

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Celular 304 633 99 32

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Bogotá D.C.

27 de julio del 2022.

SEÑORA

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.....S.....D.

REF. RADICADO No. 110014003052-2022-00110-00.

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

CONTRA AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2022.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), obrando como apoderado Judicial de la demandante **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 35.405.176 de Zipaquirá, de conformidad con el poder que me fue conferido; por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término de ley, me permito **INTERPONER RECUERDO DE RESPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**, contra el auto proferido por su Despacho el pasado veinticinco (25) de julio del presente año (2022), mediante el cual se ordena **TERMINAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TACITO**, obviando que el suscrito apoderado cumplió con las cargas procesales que le fueron impuestas..

Este recurso se presenta en virtud de los siguientes:

#### FUNDAMENTOS.

Manifiesto al Despacho, que respeto la decisión tomada mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio del presente año (2022), mas no la comparto; razón por la cual interpongo Recurso de Reposición, a fin de que su Despacho Revoque la decisión de terminar el proceso de la referencia, por desistimiento tácito, y en su lugar, continúe con el trámite procesal pertinente, toda vez que se notificó al extremo pasivo en debida forma y se le informó a su Despacho de dichas notificaciones de manera oportuna, cumpliendo con lo ordenado por su Juzgado.

Inicialmente es pertinente recordar, que la carga procesal que me asistía como apoderado de la parte demandante; en cumplimiento a lo ordenado en auto del dieciocho (18) de mayo de la presente anualidad, donde el despacho ordenó:

**SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la materializar la notificación de la parte demandada en los términos de que trata el art. 292 ibídem, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Celular 304 633 99 32

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Expreso que dicha carga se cumplió, como quiera que el día seis (6) de abril del mismo año (2022), se remitió al juzgado constancia de la notificación que trata el artículo 291 del C. G. del P..

En Consecuencia, y contabilizados los términos concedidos, la oportunidad del suscrito para allegar la notificación de la que trata el artículo 292, fenecía el día treinta (30) de junio del 2022.

A dicha obligación este representante se acogió, y notificó a la demandada mediante el servicio postal certificado de **SERVIENTREGA**, el día diecinueve (19) de mayo del mismo año, y es prueba de ello copia de la constancia con ID 334135; la cual se adjunta a la presente y se evidencia a continuación:

Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	334135
<b>Emisor</b>	wittacosta2006@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	santuryexpresosltada@hotmail.com - TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION 292 RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS RAD. 110014003052-2022-00110-00
<b>Fecha Envío</b>	2022-05-19 14:22
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/19 14:26:28	<b>Tiempo de firmado:</b> May 19 19:26:28 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /05/19 14:27:02	May 19 14:26:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[27693]: 8BA2812486E9: to=<santuryexpresosltada@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.4.33]:25, delay=3.3, delays=0.14/0/0.72/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <57fb8b6d16d86233e77175eb542dfb5af9f26782c7cfd0d6725247805539f00c@entreaa.co> [InternalId=84842783976068. Hostname=MW3PR16MB3740.

Con conocimiento de lo anterior, se procedió a informar a su Despacho del cumplimiento de la carga procesal impuesta, por lo cual el día veinte (20) de mayo del 2022, se remitió memorial con asunto “Allega notificación 292 radicado 110014003052202200011000.”, tal y como se envió memorial aportando notificación de la que trata el artículo 291, adjunta a la presente, mensaje que fue enviado a las 8:48 A.M, al correo electrónico de su Juzgado, registrado en la rama judicial siendo para el caso [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), como se evidencia a continuación:

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Celular 304 633 99 32

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

**Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000**

**F** Freddy Alonso Witt Rodriguez  
Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá Vie 20/05/2022 8:45 AM

 ALLEGAR NOTIFICACIÓN (F).pdf  
463 KB

 Anexo. Notificacion..pdf  
334 KB

 334135.pdf  
15 MB

 Anexo 4. Cedula y T.P.pdf  
477 KB

 4 archivos adjuntos (16 MB)  Guardar todo en OneDrive

 Descargar todo

**SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.....S.....D.**

De dicho correo, se recibió respuesta de la secretaria de su Despacho el mismo día, a las 8:48 A.M, acusando recibido del memorial y sus anexos, como se ve en la siguiente imagen:

**RE: Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000**

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 8:48 AM

Para: wittacosta2006@hotmail.com <wittacosta2006@hotmail.com>

Acusamos recibido.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 8:45

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000

**SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.....S.....D.**

Es por lo anterior que el auto proferido el veinticinco (25) de julio del presente año (2022), debe ser **REVOCADO**, como quiera que, no fue tenida en cuenta por su Despacho la comunicación remitida por el suscrito apoderado el día Veinte (20) de

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Celular 304 633 99 32

E-mail: [wittacostazoo6@hotmail.com](mailto:wittacostazoo6@hotmail.com)

Mayo, en donde se cumplía a cabalidad con lo requerido, previo a aplicar la sanción prevista por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Siendo de importancia para este punto resaltar que la jurisprudencia la Corte Constitucional ha dicho, en sentencia C-173 del 2019, que el desistimiento tácito es:

*“consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte.” (Subrayado fuera de texto).*

Dicha sanción no aplica de manera automática, ya que como se ha sostenido en sentencias como CSJ STC16508-2014, del 4 de diciembre del año 2014, rad. 00816-01, y CSJ STC2604-2016, del 2 de marzo del año 2016, rad. 2015-00172-01, no puede de manera irreflexiva sancionarse al extremo activo, ya que se debe salvaguardar los derechos que le asisten al mismo, como se indica en el siguiente aparte:

*“La exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal.”*

*Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia” (Subrayado fuera de texto).*

### PETICIÓN.

Por todo lo anterior, es que solicito respetuosamente a la señora Juez, se sirva **REVOCAR** el auto proferido por su despacho el pasado veinticinco (25) de julio del presente año (2022), y en su defecto continúe con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso, toda vez que se notificó al extremo pasivo en debida forma.

En caso de no revocar la decisión objeto de impugnación, solicito a Usted se sirva conceder el **RECURSO DE APELACIÓN**, para que sea el superior jerárquico quien decida sobre la mencionada solicitud, para lo cual pido que se tengan en cuenta los argumentos aquí expuestos.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

Celular 304 633 99 32

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

### ANEXOS.

A la presente me permito adjuntar:

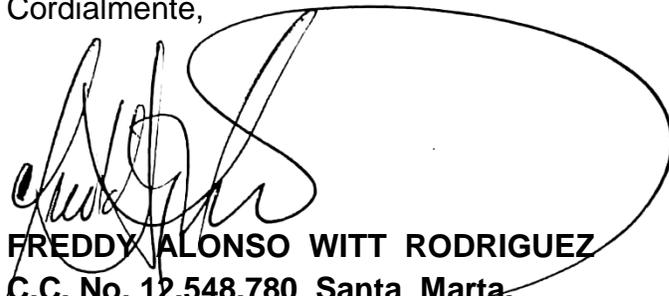
1. Copia del poder conferido para actuar.
2. Copia de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesionales con las cuales acredito mi calidad.
3. Copia del Correo electrónico donde se evidencia la radicación de la notificación.
4. Copia del Correo electrónico donde se acusa recibido de la notificación enviada.
5. Copia del memorial que allegaba notificación y sus anexos.
6. Correo de radicación de notificación de la que trata el artículo 291.

### NOTIFICACIONES.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en su Despacho o en mi oficina 1803 ubicada en la calle 19 Número 4 - 88, de la Ciudad de Bogotá. Autorizo al Despacho que cualquier notificación la puede realizar al correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), Teléfono: 304 633 99 32.

**Nota:** Se envía la presente solicitud por vía correo electrónico, teniendo en cuenta la implementación de tecnologías de información y comunicación acogidas por la ley 2213 del 2022, de igual manera se envía copia al correo electrónico de la sociedad demandada.

Cordialmente,



**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
C.C. No. 12.548.780 Santa Marta.  
T.P. No. 237189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA-

E.....S.....D.

RAD. No. 2021-1077

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE PODER ESPECIAL.

LUZ MARY REY DE REY, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, en mi condición de propietaria del treinta por ciento (30%) de las acciones de la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**, en contra de la Sra. **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, en su condición de Representante Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, o quien haga las veces en el momento de la notificación de la demanda; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos, de lo que resulte probado a los cuales tengo derecho. Lo anterior se basa en la negativa de la misma a hacerlo de manera voluntaria.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar esta Demanda, y ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos, también podrá recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar la práctica de pruebas; sustituir y reasumir la sustitución de este mandato; renunciar al poder; interponer Acción Constitucional de Tutela, cuando considere que dentro del proceso de la referencia se me ha amenazado o se me ha vulnerado cualquier derecho Fundamental, igualmente podrá solicitar medida cautelar y las demás facultades consagradas en las Leyes vigentes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la debida personería al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este mandato.

Cordialmente,

LUZ MARY REY DE REY

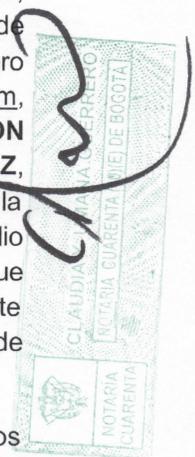
C.C. No. No. 35.405.176 de Zipaquirá

ACEPTO:

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta

T.P. No. 237189 del C. S. de la J.





# NOTARIA

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8147861

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ MARY REY DE REY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35405176, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

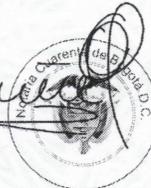


r7me1prd0ozg  
15/01/2022 - 11:24:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO

Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: r7me1prd0ozg



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.548.780**

**WITT RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**FREDDY ALONSO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1959**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**31-AGO-1978 SANTA MARTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00410691-M-0012548780-20121106 0031601091A 1 1972021758

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**FREDDY ALONSO**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:  
**WITT RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**06 dic 2013**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

CEDULA  
**12.548.780**

FECHA DE EXPEDICION  
**23 dic 2013**

TARJETA N°  
**237189**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

**Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000**

Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 8:45 AM

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (16 MB)

ALLEGAR NOTIFICACIÓN (F).pdf; Anexo. Notificacion..pdf; 334135.pdf; Anexo 4. Cedula y T.P.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.....S.....D.**

**REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.  
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.  
DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.  
DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.  
ASUNTO: ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN.  
=====**

Por medio del presente escrito me permito remitir memorial y anexos por ser de su competencia para los fines pertinentes.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ  
ABOGADO.  
CEL. 3046339932  
OFC. 2437977**

**RE: Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000**

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 8:48 AM

Para: wittacosta2006@hotmail.com <wittacosta2006@hotmail.com>

Acusamos recibido.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 8:45

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Allega notificacion 292 radicado 110014003052202200011000

**SEÑOR**

**JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.....S.....D.**

**REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.**

**PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**ASUNTO: ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN.**

=====

Por medio del presente escrito me permito remitir memorial y anexos por ser de su competencia para los fines pertinentes.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**

**ABOGADO.**

**CEL. 3046339932**

**OFC. 2437977**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	334135
<b>Emisor</b>	wittacosta2006@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	santuryexpresosltada@hotmail.com - TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION 292 RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS RAD. 110014003052-2022-00110-00
<b>Fecha Envío</b>	2022-05-19 14:22
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/19 14:26:28	<b>Tiempo de firmado:</b> May 19 19:26:28 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /05/19 14:27:02	May 19 14:26:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[27693]: 8BA2812486E9: to=<santuryexpresosltada@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.4.33]:25, delay=3.3, delays=0.14/0/0.72/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <57fb8b6d16d86233e77175eb542dfb5af9f26782c7cfd0d6725247805539f00c@entrega.co> [InternalId=84842783976068, Hostname=MW3PR16MB3740.namprd16.prod.outlook.com] 27394 bytes in 0.364, 73.363 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION 292 RENDICION DE CUENTAS PROVOCADAS RAD. 110014003052-2022-00110-00**

**SEÑORES.**

**TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**REPRESENTANTE LEGAL SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**

**Calle 2 No.45 A-15 Bogotá D.C.**

**Teléfono: 3105567802**

**santuryexpresosltada@hotmail.com**

**Bogotá**

**REF. RADICADO: 110014003052-2022-00110-00**

**PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DEL DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO 2022.**

=====  
=====

En su condición de demandada, por medio del presente escrito me permito notificarle el auto de fecha diez (10) de marzo del año 2022, proferida dentro del proceso de rendición de cuentas provocada radicado bajo el número 1100400305220220011000, el cual cursa en el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 19, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C., con número de teléfono (601) 2821900, y correo electrónico [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS PROVACADA EN CONTRA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Así mismo, se le informa que dispone de veinte días para **RENDIR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES U OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** conforme a las normas vigentes, los cuales inician después de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, conforme a lo indicado en el artículo 379 y 369 del C.G del P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Con lo anterior, se está dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Con el presente escrito me permito adjuntar copia del auto referido en la presente, al igual que copia de la demanda, y sus anexos la cual le fue remitida a su correo electrónico [santuryexpresosltada@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltada@hotmail.com), así como la subsanación y sus anexos.

Parte Interesada: Apoderado de la Parte Actora en el proceso de la Referencia.

Cordialmente,



**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
**C. C. No. 12.548.780 de Bogotá**  
**T. P. No. 237189 del C. S. de la J.**

---

### Adjuntos

Anexo.\_Subsanacio\_y\_anexos.pdf  
Anexo.\_Notificacion..pdf  
Anexo.\_Demanda\_y\_Anexos.pdf  
Anexo.\_Auto\_que\_admite\_la\_demanda..pdf

---

### Descargas

--

---



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

Bogotá D.C.

20 de mayo del 2022.

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.....S.....D.

REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN.

=====

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.548780 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito dirigirme a Usted, con el respeto que acostumbro en mis actuaciones, con el fin de allegar constancias de envío de la notificación consignada en el artículo 292 del Código General del proceso, la cual se realizó a la sociedad demandada mediante servicio de entrega electrónico certificado al correo electrónico consignado en su Certificado de Existencia y Representación Legal [santuryexpresosltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltda@hotmail.com).

La constancia de envío que se adjunta, fue emitida por **SERVIENTREGA**, donde certifican que el correo fue recibido por el destinatario. Para información del Despacho, cada PDF tiene un número de guía el cual se identifica como el ID y una vez abierto el PDF en el aplicativo **ADOBE ACROBAT**, en la parte izquierda se encuentra un clip donde se puede verificar los documentos adjuntos que se enviaron en cada notificación, los cuales se consideran como cotejo.

Con todo lo anterior, estoy dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 del Código General del proceso, de conformidad con lo ordenado por el proveído del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferido por su Despacho.

Se anexa lo enunciado y se envía al correo electrónico de su Despacho, teniendo en cuenta los parámetros dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, como

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

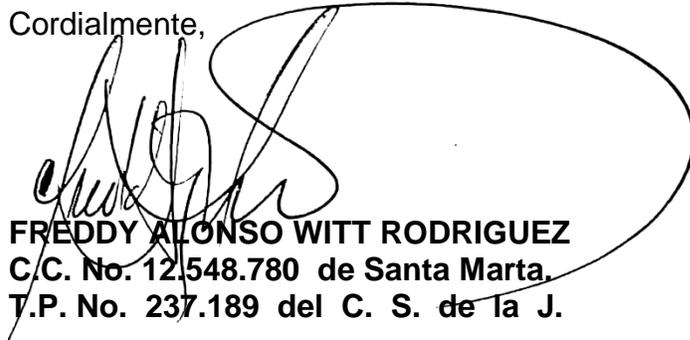
E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

consecuencia de la emergencia sanitaria. Me permito manifestar al despacho que se envía en **PDF** separados, ya que al unirlos pierden las constancias de cotejo que entrega la agencia de envío **SERVIENTREGA**.

Autorizo a su Despacho para que cualquier actuación que se desarrolle en el proceso de la referencia, puede ser notificada al correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), teléfono: 3046339932 o a la dirección de mi oficina: Calle 19 No. 4 – 88 Ofc. 1803 de Bogotá

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Freddy Witt Rodriguez'.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta.  
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Bogotá- Teléfono 2821900  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO QUE ADMITE**

**Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 292, del Código General de Proceso.**

SEÑORES.

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ

Calle 2 No.45 A-15 Bogotá D.C.

Teléfono: 3105567802

[santuryexpresosltada@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltada@hotmail.com)

Bogotá

REF. RADICADO: 110014003052-2022-00110-00

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DEL DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO 2022.

=====

En su condición de demandada, por medio del presente escrito me permito notificarle el auto de fecha diez (10) de marzo del año 2022, proferida dentro del proceso de rendición de cuentas provocada radicado bajo el número 1100400305220220011000, el cual cursa en el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 19, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C., con número de teléfono (601) 2821900, y correo electrónico [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS PROVOCADA EN CONTRA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

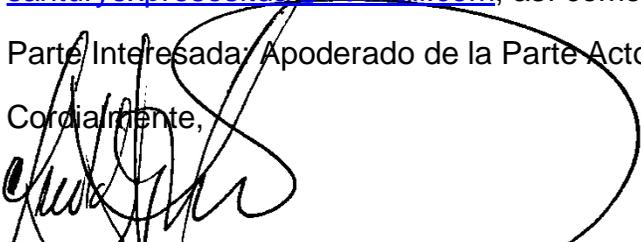
Así mismo, se le informa que dispone de **veinte días** para **RENDIR LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES U OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** conforme a las normas vigentes, los cuales inician después de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, conforme a lo indicado en el artículo 379 y 369 del C.G del P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Con lo anterior, se está dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Con el presente escrito me permito adjuntar copia del auto referido en la presente, al igual que copia de la demanda, y sus anexos la cual le fue remitida a su correo electrónico [santuryexpresosltada@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltada@hotmail.com), así como la subsanación y sus anexos.

Parte Interesada/ Apoderado de la Parte Actora en el proceso de la Referencia.

Cordialmente,

  
FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C. C. No. 12.548.780 de Bogotá

T. P. No. 237189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

Bogotá D.C.

2 de marzo del 2022.

SEÑORA

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.....S.....D.

REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: SUBSANACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA.

=====

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio permanente en la Bogotá D. C., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D. C.; encontrándome dentro del término de ley; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el fin de aportar el escrito de demanda, debidamente **SUBSANADO**, dando así cumplimiento a lo solicitado por su Despacho en el proveído de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en el expediente de la referencia.

Se adecuó la solicitud y el poder conforme a lo solicitado, dirigiéndolos a su Despacho judicial.

Se realizaron las modificaciones pertinentes a la pretensión segunda de la demanda de conformidad a lo establecido por el artículo 379 del Código General del proceso inciso 6, teniendo en cuenta las etapas procesales pertinentes para su solicitud.

Se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral tres del proveído adecuando el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 de la ley ya mencionada discriminando los conceptos por lo cual se estima como suma adeudada el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000 M/CTE).**

En relación al cuarto y último requerimiento se determinó de manera clara la cuantía de conformidad con lo indicado por el artículo 82 del mismo digesto procesal.

#### ANEXOS.

Con el presente escrito estoy anexando la siguiente documentación:

1. Escrito de demanda, con las adecuaciones requeridas por el Despacho.
2. Poder debidamente otorgado por mi poderdante.
3. Copia de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional
4. Copia de Registro Nacional de Abogados donde se evidencia mi dirección de correo electrónico.
5. Captura de pantalla del traslado de la presente subsanación y sus anexos a el correo electrónico de la demandada.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

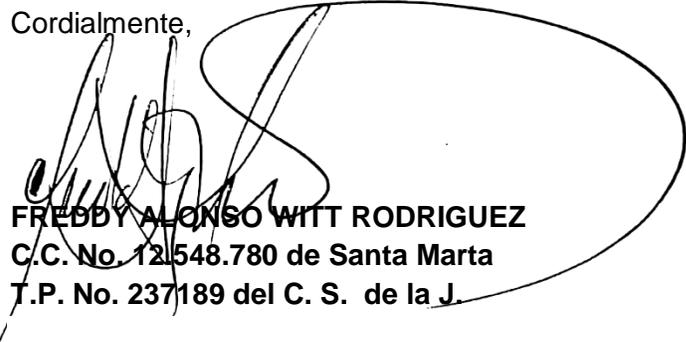
E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

De esta forma queda subsanada la demanda de rendición de cuentas provocada, para que haga parte del expediente digital; razón por la cual depreco a su Despacho se sirva admitir la presente acción, y se ordene su trámite, de acuerdo al digesto procesal civil vigente.

Se envía al correo electrónico institucional del Juzgado, teniendo en cuenta las restricciones tomadas como consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive actualmente en Colombia.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ  
C.C. No. 12548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2837927 - 304 633 99 32

SEÑORA

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.....S.....D.

REF. PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA.

=====

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) ; haciendo uso del poder otorgado en legal forma por la Sra. **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al poder debidamente otorgado, el cual adjunto; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de formular **DEMANDA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MENOR CUANTÍA**, en contra sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en el Municipio de Madrid – Cundinamarca-, representada legalmente por la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la diligencia; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago de lo que resulte probado y las demás rublos a los cuales mi representada tiene derecho. Lo anterior basado en la negativa de la demandada de hacerlo de manera voluntaria.

#### S U J E T O S P R O C E S A L E S .

**DEMANDANTE:** Luz Mary Rey de Rey

**C. C. No.** 35.405.176 de Zipaquirá

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá

**TELÉFONO CELULAR:** 3203158028

**CORREO ELECTRÓNICO:** [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com)

**APODERADO DE LA PARTE ACTORA:** FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

**DOMICILIO:** BOGOTÁ.

**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 12.548.780 de Santa Marta

**T.P. No.** 237189 del C. S. de la J.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Calle 19 No. 10- 08 Oficina. 504 de Bogotá.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

**DEMANDADO:** TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. No. 830080040-8  
**REPRESENTANTE LEGAL:** Sandra Bibiana Acero González  
**DIRECCIÓN:** Calle 2 No. 45 A – 15 de Bogotá.  
**TELÉFONO FIJO:** 9083081  
**TELÉFONO CELULAR:** 3105567802  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

#### **P R E T E N S I O N E S:**

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sírvase declarar en la sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Ordenar a la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, o quien haga sus veces al momento de la diligencia, rendir cuentas al Juzgado respecto a las gestiones realizadas dentro de la empresa desde el año 2007 hasta la fecha.

**SEGUNDO:** Se ordene a la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, o quien haga sus veces, generar los pagos de lo que resulte probado de la rendición de cuentas, a los cuales tiene derecho la señora **LUZ MARY REY DE REY**.

**TERCERO:** Señalar el tiempo que el despacho considere prudencial para que la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, **por intermedio de su representante Legal**, presente las cuentas con recibos y todos los soportes contables, además de un balance detallado donde se demuestren los ingresos y egresos que tuvo la empresa, así como las declaraciones ante la DIAN, reuniones y/o asambleas que se realizaron desde el año 2007 hasta la fecha.

**CUARTO:** Informar a la señora Sandra Bibiana Acero González, representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, o quien haga sus veces, que de no rendir las cuentas solicitadas, se condenará al pago de las sanciones y acciones ordenadas por su Despacho, advirtiendo que en cualquier caso serán exigibles por la vía ejecutiva.

**QUINTO:** Condenar en costa a la demandada.

#### **H E C H O S:**

**PRIMERO:** Mediante Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el radicado 7320 del libro IX del Registro Mercantil el ocho (08) de mayo de 2002, se inscribe la constitución de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, la cual tuvo varias aclaraciones en lo concerniente a la denominación.

**SEGUNDO:** En el año 2007, la señora **LUZ MARY REY DE REY**, adquirió el treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8.

**TERCERO:** Mediante acta número 1 de fecha 23 de mayo de 2018 de la asamblea extraordinaria, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 42607 del libro IX del registro mercantil del 01 de junio de 2018, fue nombrada la señora Sandra Bibiana Acero González, como representante legal de la sociedad demandada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**CUARTO:** De acuerdo a los registros de la Cámara de Comercio, el día 26 de octubre del año 2018, la sociedad demandada tuvo asamblea extraordinaria de accionista, a la cual no fue convocada la señora **LUZ MARY REY DE REY.**

**QUINTO:** Mediante inscripción No. 46520 de fecha 01 de agosto de 2019, se registró el acto administrativo No. 451 de fecha 09 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Transporte en Bogotá, que habilitó a la sociedad demandada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

**SEXTO:** En distintas ocasiones, se le ha requerido a la representante legal para que rinda cuenta de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, pero hasta la fecha no ha habido respuesta alguna.

**SÉPTIMO:** Ha transcurrido un periodo de actividad social y es necesario que mi poderdante, como socia, conozca las cuentas tenidas por la representación legal de la empresa respecto del desarrollo de la misma, razón por la cual se hace imprescindible la intervención judicial.

**NOVENO:** El nueve (09) de noviembre del año 2020, se radicó solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asunto Civiles, donde le correspondió el número de radicado IUS E-2020-604649.

**DÉCIMO:** El diecinueve (19) del mes de enero del año 2021, se realizó la audiencia de conciliación en la Procuraduría General de la Nación, donde la sociedad demandada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, no hizo acto de presencia, por lo tanto declararon fallido el trámite, tal como figura en la acta proferida por la Procuraduría.

#### **JURAMENTO ESTIMATORIO DE LO ADEUDADO.**

Estimo bajo la gravedad de juramento que la suma adeudada por la demandada Corresponde a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000 oo)**, por concepto de ganancias derivadas del desarrollo de las actividades de la sociedad demandada, de la cual no se ha hecho parte a mi mandante quien es dueña del treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa demandada.

Lo anterior dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 206 y 379 inciso primero del Código General del proceso.

#### **MEDIDAS CAUTELARES.**

Solicito al Despacho se sirva de decretar el embargo de la razón social **TURISMO Y EXPRESO S.A.S.**, para lo cual se deberá oficiar a la Cámara de Comercio de

Facatativá, con el fin de proceder en la inscripción de la presente medida cautelar de ser considerada procedente por su Juzgado.

Dicha notificación podrá surtirse en los siguientes buzones electrónicos [notificacionesjudiciales@ccb.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co) - [notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co) , teniendo en cuenta lo indicado en la página oficial de la entidad.

### **PRUEBAS:**

Ruego se ordenen, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

#### **Documentales:**

Solicito al Despacho se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demanda expedida por la Cámara de Comercio de Facatativá.
2. Certificación de Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del día 17 de diciembre del año 2008, donde figura la señora LUZ MARY REY DE REY, como accionista.
3. Resolución No. 001599 del 23 de abril del año 2001 proferida por el Ministerio de Transporte, donde se modifica la capacidad de transporte de la empresa TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
4. Respuesta de derecho de petición, dada por el Ministerio de Transporte, donde refiere que la sociedad convocada no tiene sanción y su capacidad de transporte fue modificada mediante resolución 000274 del 1 de julio de 2010.
5. Rut de la sociedad denominada TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
6. Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del primero de noviembre del año 2012.
7. Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá.
8. Escrito de solicitud de conciliación.
9. Citación para diligencia de conciliación con fecha del diecinueve de enero de 2021.
10. Constancia de inasistencia de la sociedad demandada a la diligencia de conciliación.
11. Constancia de diligencia fallida por inasistencia emitida por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de existencia y representación legal de la demandada calendado el 29 de marzo del 2010.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito que se fije fecha y hora para que la señora Sandra Bibiana Acero González, representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, o quien haga sus veces, comparezca ante el Juzgado a rendir interrogatorio de parte que le formularé personalmente, o por escrito presentado oportunamente.

La representante legal de la sociedad demandada, puede ser notificada al mismo correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio la cual corresponde a [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com) .

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 206, 368 al 373 y 379 del código general del Proceso. Las demás normas aplicables en el estatuto procesal vigente; además aquellas normas concordantes al caso, o complementarias.

### **PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, procedimiento regulado conforme al TÍTULO PRIMERO, de la Sección Primera, Capítulo Primero, Artículo 368 y SS del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA:**

Es Usted competente, Señor Juez, ya que la demanda **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8 desarrolla las actividades de su objeto social principalmente en la ciudad de Bogotá, así como por la cuantía objeto de la presente acción.

### **CUANTIA:**

La cuantía de la presente acción conforme al juramento estimatorio de lo adeudado, se estima en **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000, 00)**, por concepto de ganancias derivadas del desarrollo de las actividades de la sociedad demandada, de la cual no se ha hecho parte a mi mandante quien es dueña del treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa demandada, siendo para el caso un trámite de **MENOR CUANTIA** conforme a lo establecido por el artículo 25 del Código General del proceso.

### **ANEXOS:**

Con el presente escrito de demanda, estoy anexando la siguiente documentación:

- a.) Los documentos mencionados en las pruebas documentales.
- b.) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**
- c.) Poder para actuar.
- d.) Copia de la cedula de mi poderdante.
- e.) Copia de mi cédula y tarjeta profesional para acreditar mi título como abogado y con el fin de demostrar el derecho de postulación.
- f.) Copia de Registro Nacional de Abogados donde se evidencia mi dirección de correo electrónico.

**Nota:** Debido a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia Covid-19, se presente de manera virtual la presente demanda, razón por la cual no se remite copia para el archivo, ni para el traslado, ni los Cds.

## NOTIFICACIONES:

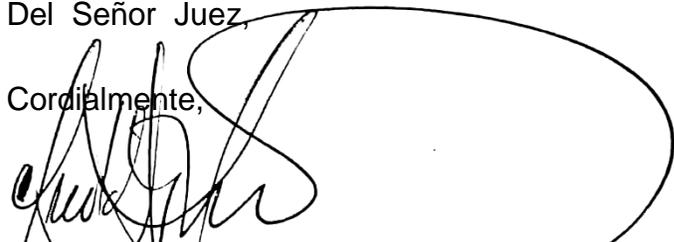
- ❖ El suscrito, recibirá notificaciones en la calle 19 No. 4 – 88 Ofc. 1803 de Bogotá, así mismo autorizo que se realice a mi correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) Teléfono: 3046339932.
- ❖ **DEMANDANTE:** Recibirá en la Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá Correo electrónico: [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com) Teléfono: 3203158028.
- ❖ **DEMANDADA:** Recibirá notificaciones en la Calle 2 No. 45 A – 15 de Madrid Cundinamarca, con teléfonos: 9083081 – 3105567802, correo electrónico: [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

Respetuosamente informo al Despacho que la dirección de notificación de la sociedad demandada mencionada en este acápite, fue obtenida del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada; si ello no fuese suficiente informo al despacho que desconozco otras direcciones de notificación de las mencionadas.

A su turno, bajo la gravedad de juramento indico que el correo electrónico del suscrito [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) corresponde al informado en el registro nacional de abogados.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacostaz006@hotmail.com](mailto:wittacostaz006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑORA

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

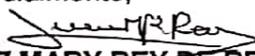
E.....S.....D.

LUZ MARY REY DE REY, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, en mi condición de propietaria del treinta por ciento (30%) de las acciones de la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la T.P. No. 237189 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**, en contra de la Sra. **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, en su condición de Representante Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, o quien haga las veces en el momento de la notificación de la demanda; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos, de lo que resulte probado a los cuales tengo derecho. Lo anterior se basa en la negativa de la misma a hacerlo de manera voluntaria.

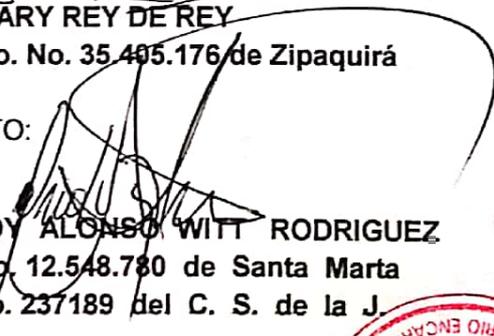
Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar esta Demanda, y ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos, también podrá recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar la práctica de pruebas; sustituir y reasumir la sustitución de este mandato; renunciar al poder; interponer Acción Constitucional de Tutela, cuando considere que dentro del proceso de la referencia se me ha amenazado o se me ha vulnerado cualquier derecho Fundamental, igualmente podrá solicitar medida cautelar y las demás facultades consagradas en las Leyes vigentes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la debida personería al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este mandato.

Cordialmente,

  
LUZ MARY REY DE REY  
C.C. No. No. 35.405.176 de Zipaquirá

ACEPTO:

  
FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237189 del C. S. de la J.



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2010

Ante mi CARLOS ALBERTO MORENO PENA, NOTARIO  
(E) ÚNICO DE ACACIAS META Compartido

REY De REY LUZ MARY  
Identificado con C.C. No. 35405176  
quien manifestó que reconoce como cierto este  
documento y que la firma es de su puño y letra.  
Autorizó el tratamiento de sus datos  
personales al ser verificada su  
identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la  
base de datos de la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.

Se estampa huella dactilar a  
solicitud expresa del usuario.  
Acacias, 2020-07-10 14:40:14

INDICE DERECHO



*Juan M. Rey*  
FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 62wva

CARLOS ALBERTO MORENO PENA  
NOTARIO (E) ÚNICO DE ACACIAS META  
DECRETO 100, Y ARTÍCULO 105 FUSIÓN 14 DE 2020

CARLOS ALBERTO  
MORENO PENA  
NOTARIO ENCARGADO

**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.548.780**

**WITT RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**FREDDY ALONSO**

NOMBRES

*Freddy Alonso Witt Rodriguez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1959**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-AGO-1978 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00410691-M-0012548780-20121106      0031601091A 1      1972021758

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**FREDDY ALONSO**

APELLIDOS:  
**WITT RODRIGUEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**06 dic 2013**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

CEDULA  
**12.548.780**

FECHA DE EXPEDICION  
**23 dic 2013**

TARJETA N°  
**237189**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 102136**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 12548780.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	237189	23/12/2013	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>	<b>CALLE 19 # 4- 88 OFC. 1803</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2437977 - 3125418898
<b>Residencia</b>	<b>CR 69 B # 24 A 51 T 6 AP 601</b>	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2837927 - 3046339932
<b>Correo</b>	WITTACOSTA2006@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **febrero** de **2022**.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

**Subsanación de la demanda Radicado 110014003052202200011000.**

Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

Mié 2/03/2022 11:55 AM

Para: santuryexpresoltda@hotmail.com <santuryexpresoltda@hotmail.com>

**SEÑORES**

**TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**santuryexpresoltda@hotmail.com**

**E.....S.....D.**

**REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.**

**PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**ASUNTO: SUBSANACIÓN AL ESCRITO DE DEMANDA.**

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio permanente en la Bogotá D. C., en mi condición de apoderado judicial de la demandante, señora **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D. C.; encontrándome dentro del término de ley; por medio del presente escrito me permito respetuosamente poner en su conocimiento subsanación y anexos en el proceso de la referencia de conformidad con el proveído del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) proferido por el juzgado cincuenta y dos civil (52) municipal del Bogotá a quien le correspondió el conocimiento del proceso indicado.

Lo anterior dando cumplimiento a lo requerido por el artículo 6 del decreto 806 del 2020.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**

**ABOGADO.**

**CEL. 3046339932**

**OFC. 2437977**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref: 11001400305220220011000**

Comoquiera que la demanda fue subsanada en tiempo se ADMITE por el procedimiento VERBAL, la demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, instaurada por LUZ MARY REY DE REY contra TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

Notifíquese al extremo demandado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

RECONOCESE al abogado FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

**Mc**

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 052**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb44f4850d50d01add6b22fb52468ab10037bab7309e446c2f6910b08c1b826**

Documento generado en 10/03/2022 07:27:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001407238695 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 0 8 0 0 4 0 - 8

6. DV

12. Administración

Bogotá Pers Naturales

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

TURISMO Y EXPRESOS LTDA

36. Nombre comercial:

37. Sigla: TURY EXPRESOS LTDA

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio:

Madrid

41. Dirección

CR 4 5 64

42. Correo electrónico:

santuryexpresosltda@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

4 9 0 8 2 2 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

6 0 2 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 0 8 2 3

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades

53. Código:

Table with 18 columns and 2 rows for responsibility codes.

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

Table with 10 columns for user codes.

Table with 2 columns for form and type.

Table with 3 columns for service, mode, and CPC.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: [ ] [3] [ ]

61. Fecha: 2 0 0 7 1 1 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Handwritten signature of the applicant.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre FLOREZ BRICEÑO ELBA CECILIA
984. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS I

Handwritten signature of the authorized official.



\*01\*



\* 1 2 4 0 0 4 6 7 5 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2012/11/01

HORA: 08:30:44

OPERACION: 09C161101006

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

\$QPP000, CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, SEDE NO DEFINIDA  
20121101, 08:30:44, , 0, 0, , TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA, 20  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS  
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA  
N.I.T.: 830080040-8  
DIRECCION COMERCIAL: Cra. 4 No. 5-64  
DOMICILIO : MADRID  
TELEFONO COMERCIAL 1: 4118528  
TELEFONO CELULAR: 3133575141  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVDA BOYACA N. 8 B - 21  
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.  
E-MAIL COMERCIAL: santuryexpressltada@hotmail.com  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4118528  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00026447  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE MAYO DE 2002  
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 29 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003558 DE NOTARIA  
30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE  
MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007320 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO  
LA PERSONA JURIDICA: VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL  
LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA  
D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002  
BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU  
NOMBRE DE : VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA  
POR EL DE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

SOGAMOSO  
MAJ 62345

17

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2012/11/01

HORA: 08:30:44

OPERACION: 09C161101006

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002956	2001/12/18	NOTARIA 49	BOG	00007322	2002/05/08
0002117	2002/04/17	NOTARIA 20	BOG	00007323	2002/05/08
0000220	2004/01/28	BOGOTA	BOG	00008550	2004/02/23
0001440	2004/08/23	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009010	2004/09/08
0000234	2005/02/22	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009654	2005/08/02
0002485	2006/10/28	NOTARIA PRIMERA	FAC	00011255	2007/02/20
0001877	2007/04/25	NOTARIA 51	BOG	00011515	2007/05/07
0000959	2008/03/06	NOTARIA 51	BOG	00013020	2008/06/13

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DTSUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA PARA LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL RADIO DE ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE SERVICIOS ESPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESPECIAL Y TURISMO. MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION, VINCULACION Y/ O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y/ O RECONOCIDA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O DE UNO O MAS DE ELLOS: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO, SEGUN LAS NORMAS DEL ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. B) IMPORTAR COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 2 4 0 0 4 5 7 5 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2012/11/01

HORA: 08:30:44

OPERACION: 09C161101006

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA.  
 C) ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS,  
 ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE CASOLINA LUBRICANTES Y  
 OTROS SERVICIOS. D) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS,  
 COMPRA, VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, SOBRE INMUEBLES URBANOS O  
 RURALES, O ADQUIRIRLOS POR CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA  
 LEY. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE  
 BIENES MUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL;  
 PIGNORAR LOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y  
 ACEPTAR FIANZAS SOBRE LOS MISMOS. F) INICIAR, ADELANTAR Y  
 TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS CONSTRUCCIONES QUE  
 FUERAN NECESARIAS PARA SUS FINES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR  
 INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O  
 SIN INTERES O GARANTIA; H) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN  
 CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR,  
 ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, CHEQUES, LETRAS DE  
 CAMBIO O CUAL QUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE  
 COMERCIO Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR  
 CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O  
 FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E INMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASOCIACION  
 DENOMINADO CUENTAS POR PARTICIPACION Y EN SUMA OCUPARSE DE  
 CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMERCIO SIEMPRE Y  
 CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE  
 CONSTITUYEN LA FINALIDAD SOCIAL DE LA COMPANIA; I) LA  
 EXPLOTACION DEL TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES Y FORMAS COMO:  
 VENTA DE PASAJES, PROMOCIONES, RESERVA DE HABITACIONES Y  
 SERVICIOS, EN ESTABLECIMIENTOS HOTEIROS, CAMPAMENTOS DE  
 TURISMO Y SIMILARES; J) EXCURSIONES Y VIAJES DE CARACTER  
 INDIVIDUAL O COLECTIVO POR VIA TERRESTRES, AEREA Y MARITIMA  
 INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PROPIOS, A LA ORGANIZACION Y  
 REALIZACION DE VISITAS A POBLACIONES Y DE CIRCUITOS TURISTICOS,  
 NACIONAL E INTERNACIONAL; K) EL RECIBIMIENTO Y ASISTENCIA DE  
 VIAJEROS, TURISTAS, EXTRANJERAS EN LOS PROYECTOS Y  
 EXCURSIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIER PAIS Y LOS  
 SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES, INFORMACION DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2012/11/01

HORA: 08:30:44

OPERACION: 09C161101006

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

DOCUMENTACION; CON FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROYECTOS ORGANIZANDO VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS CON CARACTER DE OPERADORA PARA SU OFRECIMIENTO DIRECTO A TODO EL PUBLICO. L) LA UTILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS O CONTRATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y EQUIPAJE DISPUESTOS A PRODUCIR GANANCIA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL; M) LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE; N) LA COMPANIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO; O) LA CONFORMACION DE FONDO DE AYUDA MUTUA, ENTRE SOCIOS, AFILIADOS, O PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 131,000,000.00 DIVIDIDO EN 131,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASÍ:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

REY DE REY LUZ MARY	C.C. 00035405176
NO. CUOTAS: 39,300.00	VALOR:\$39,300,000.0
LOPEZ GUZMAN LUZ MARINA	C.C. 00039698483
NO. CUOTAS: 26,200.00	VALOR:\$26,200,000.0
ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA	C.C. 00051969196
NO. CUOTAS: 13,100.00	VALOR:\$13,100,000.0
STIVA ACERO JOHANNA ANDREA	C.C. 01013594609
NO. CUOTAS: 52,400.00	VALOR:\$52,400,000.0

TOTALES

NO. CUOTAS: 131,000.00	VALOR :\$131,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0002692 DE JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



No. 3. 5 5 8 : NUMERO: TRES MIL  
 QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

*Foro escrito número 3660 de 2008 de 14 de 2008*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notaría Treinta y Tres  
 Santa Fe de Bogotá  
 Oficina Notarial

AMANDA ECHEVERRY ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,  
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los  
 seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil (2.000)  
 Ante mí MARIO FERNANDEZ HERRERA.  
 Notario Treinta (30) del Circuito de Santafé de Bogotá,  
 Distrito Capital.-----  
 Comparecieron: NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ, identificado  
 con la Cédula de Ciudadanía número 4.228.042 expedida en  
 Saboya ( Boy.) y HELBAR ELCIAS ROJAS MUÑOZ identificado  
 con la cédula de ciudadanía número 19.112.108 expedida en  
 Bogotá, de estado civil el primero casado con sociedad  
 conyugal vigente y el segundo soltero sin unión marital de  
 hecho, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de  
 nacionalidad colombiana, y dijeron:-----  
 Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad  
 limitada que se regirá por los siguientes estatutos y en  
 lo no previsto en ellos, por la Ley.-----  
 ARTICULO PRIMERO : SOCIOS .- Son socios de la compañía  
 NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ Y HELBAR ELCIAS ROJAS MUÑOZ.  
 ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad será de responsabilidad  
 limitada y girará bajo la razón social de VIAJES Y  
 EXPRESOS UNIVERSAL LTDA "UNIVERSAL LTDA".-----  
 ARTICULO TERCERO .- Domicilio .- La sociedad tendrá su  
 domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, Departamento  
 de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá crear

de socios y con arreglo a la ley.-----

ARTICULO CUARTO .- La sociedad tendrá como objeto

principal: La actividad económica organizada para la

explotación de la industria del transporte terrestre

automotor en el radio de acción; urbano, intermunicipal,

departamental, interdepartamental , nacional e

internacional , en las modalidades de servicios especial,

pasajeros, carga, mixto , especial y turismo. Mediante la

importación, adquisición vinculación y/o afiliación de todo

tipo de vehículos necesarios para tal fin, de propiedad de

la sociedad o que, siendo de propiedad de particulares ,

sean vinculados a la sociedad mediante cualquier forma

contractual legalmente establecida y/o reconocida. En

desarrollo de su objeto la sociedad podrá ocuparse de los

siguientes negocios o de uno o más de ellos;-----

a) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en

las diferentes modalidades, radios de acción y niveles de

servicio, según las normas del Estatuto Nacional del

Transporte Terrestre Automotor.-----

b) Importar, comprar o vender chasis, repuestos, lubricantes

y demás elementos relacionados con la actividad

transportadora. -----

c) Establecer talleres de mantenimiento para los vehículos,

estaciones de servicio para la venta de gasolina ,

lubrantes y otros servicios:-----

d) Celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta

usufructo y anticresis , sobre inmuebles urbanos o

rurales. o adquirirlos por cualquier otra forma prevista en

la Ley.-----

e) Adquirir a cualquier título y utilizar toda clase de

bienes muebles destinados al cumplimiento del objeto



-----2-----  
 f) Iniciar, adelantar y terminar en terrenos propios o ajenos las construcciones que fuere necesarias para sus fines, bien sea directamente o por intermedio de

- terceras personas; -----
- g) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o garantía y darlo con interés o garantía:-----
- h) Abrir cuentas corrientes en cualquiera de los bancos del país, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar o descargar, cheques, letras de cambio o cualquiera otra clase de títulos valores o efectos de comercio y en general ejecutar o celebrar sea en su nombre o por cuenta de terceros operaciones comerciales, industriales o financieras sobre muebles e inmuebles, exceptuando la asociación denominada cuentas por participación y en suma ocuparse de cualquier otro negocio lícito, sea o no de comercio, siempre y cuando se relacione directamente con las actividades que constituyen la finalidad social de la compañía;-----
- i) La explotación del turismo en todas sus modalidades y formas como : venta de pasajes, promociones , reserva de habitaciones y servicios, en establecimientos hoteleros, campamentos de turismo y similares;-----
- j) Excursiones y viajes, de carácter individual o colectivo por vía terrestres, aérea y marítima incluyendo todos los servicios propios , a la organización y realización de visitas a poblaciones y de circuitos turísticos , nacional e internacional, -----
- k) El recibimiento y asistencia de viajeros , turistas,

AMANDA ECHIBERRY ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1547 de 1988  
 BOGOTÁ D. C. DE COLOMBIA

interpretes o acompañantes, información de documentación , con fines turísticos ; la elaboración de proyectos organizando viajes y servicios turísticos con carácter de operadora para su ofrecimiento directo a todo el público:-

l) La utilización de medios de transporte propios o contratados en todas sus formas , movilización de carga y equipaje dispuestos a producir ganancia , arrendamiento de vehículos para transporte de personal.-----

m) La comercialización de servicios de pólizas de seguros y demás requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio de transporte;-----

n) La compañía prestará el servicio de operador portuario dentro de todos los puertos nacionales e internacionales ya sean públicos o privados, estos servicios se prestarán en todo el territorio nacional e internacional en los cuales el estado Colombiano y los organismos competentes de los demás países otorguen autorización para realizarlo :-----

o) La conformación de Fondo de ayuda mutua, entre socios, afiliados , o propietarios de vehículos y en concordancia con las leyes.-----

ARTICULO QUINTO.- La sociedad tendrá un capital de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000.00) , MONEDA CORRIENTE dividido en CIENTO TREINTA Y UN MIL (131.000 ) cuotas o partes de un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$1.000.00), cada una. Este capital ha sido pagado en dinero efectivo por los socios en las siguientes formas :-----

SOCIOS	CUOTAS	V. CUOTA	VALOR
NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ	128.380	\$1.000	\$128.380.000.00
HELBAR ELCIAS ROJAS MUÑOZ	2.620	\$1.000	\$ 2.620.000.00

252

AA 2188917



-----3-----

ARTICULO SEXTO.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, inscrito en la Cámara de Comercio, en el que se anotarán las anotaciones que ordena el artículo

361 del Código de Comercio, el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate.

ARTICULO SEPTIMO .- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria y de consiguiente se hará por escritura pública, previa aprobación de la junta de socios. La escritura será otorgada por el representante y el cesionario.

ARTICULO OCTAVO .- Los socios que pretenden ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta.

ARTICULO NOVENO.- Si los socios interesados en adquirir las cuotas discrepan respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique

AMANDA ECHEVERRY ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos.-----

**ARTICULO DECIMO .-** Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 89, ni se obtiene el voto de la mayoría del sesenta por ciento (70%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos:-----

a) La junta general de socios, y b) el gerente y el subgerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al encumbramiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante convocatoria.-----

AA 2188918

253



-----4-----

propio el primer día del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las

reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente, del revisor fiscal o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse validamente cualquier día / en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.

AMANDA ECHENRY ZULETA  
SECRETARIA  
Decreto 1534 de 1990  
NOTARIA DE BOGOTÁ

sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el estatuto por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Si se convoca la junta general de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez ( 10 ) días hábiles ni después de los treinta ( 30 ) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -----

Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos. Cuando así la misma ley lo dispusiere.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen 70 % de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen el setenta por ciento ( 70 %) de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto.-----



-----5-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el

nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica menos que conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

AMANDA ESCHERRI ZULETA

SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1503 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTA

socios:-----

a) Elegir para periodos de un ( 1 ) año y remover libremente al gerente de la sociedad y el suplente del Gerente, y el revisor fiscal, así como firmar la remuneración.-----

b) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos:-----

c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley:-----

d) Examinar , aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuotas que deben rendir los administradores

e) Considerar los informes que debe presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite:-----

g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional:-----

h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios:-----

i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios:-----

j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal (si lo hubiere ) o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad:-----

k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo testamentario:-----

l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisandoles sus facultades: y-----

m) Las demas que le asignen las leyes y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en



-----6-----  
 designación y remoción correspon  
 derá también a la junta. El gerente  
 tendrá periodos de un (1) año, sin  
 perjuicio de que puedan ser  
 reelegidos indefinidamente o

removidos en cualquier tiempo.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente y el subgerente tendrán las siguientes funciones:-

- a) Usar de la firma o razón social;-----
- b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios;-----
- c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios;-----
- d) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;-----
- e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias;-----
- f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales-----

**PARAGRAFO.-** El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios, para la ejecución de

AMANDA ECHEVERRY ZUETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1504 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

cualquier acto o contrato.-----

-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro, de socios y de actas de la junta general de socios y de actas de la junta general de socios y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la misma junta y el gerente.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento ( 10% ) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una



-----7-----  
 Antes de formar cualquier reserva,  
 se harán las apropiaciones  
 necesarias para atender el pago de  
 impuestos. Hechas las deducciones  
 por este concepto y las reservas

que acuerde la junta general de socios, incluida la  
 reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se  
 repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que  
 poseen.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- En caso de pérdidas, éstas se  
 enjugarán con las reservas que se hayan constituido para  
 ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las  
 reservas cuya finalidad fuere la de absolver determinadas  
 pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas,  
 salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la  
 reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit  
 de capital, se aplicarán a este fin los beneficios  
 sociales de los ejercicios siguientes.-----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La sociedad durará por el  
 término de veinte (20) años, contados desde la fecha de  
 esta escritura y se disolverá por las siguientes  
 causales:-----

- a) Por vencimiento del término de su duración. Si antes  
 no fuere prorrogado validamente:-----
- b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social,  
 por la terminación de la misma o por la extinción de la  
 cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto;-----
- c) Por aumento del número de socios a más de veinticinco  
 (25);-----
- d) Por la declaración de quiebra de la sociedad.-----
- e) Por decisión de la junta general de socios, adoptada

AMANDA ECHEVERRY ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

y a las prescripciones de la ley;-----

f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;-----

g) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento ( 50% ) , y-----

h) Por las demás causales señaladas en la ley.-----

**PARAGRAFO:** En caso de muerte de uno de los socios . La sociedad continuará con los herederos , quienes deberán nombrar una sola persona para que los represente ante la sociedad .-----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.-----

**ARTICULO TRIGESIMO .-** Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad su razón social, según el caso , una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación", su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.-----

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta



-----8-----  
 la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante

lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así lo acuerdan ellos unánimemente quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.-----

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circula regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley.-----

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .-** Durante el período de liquidación la junta general de socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores o por el revisor fiscal.-----

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre

AMANDA ECHAVEZ ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. en la junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que represente el 70 % de las cuotas en que se divide el capital social. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponde, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurren, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad, si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco



-----9-----  
 los liquidadores, las cuales no  
 podrán ser posteriormente  
 impugnadas.-----  
**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**—Aprobada  
 la cuenta final de la liquidación,

se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.-----

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**— Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:-----

- a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros;---

AMANDA ECHEVERRY ZULETA  
 SECRETARIA DE COPIAS  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

c) El tribunal decidirá en derecho, y -----

d) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO -- TRANSITORIO.-----

Los socios por unanimidad nombran Gerente a: NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ C.C. No. 4.228.042 y suplente del Gerente a HELBAR ALFONSO ROJAS MUÑOZ C.C. No. 11.340.300 quienes aceptaron dichos cargos.-----

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA1997168,<sup>1</sup> AA1997172,<sup>1</sup> AA2188917,<sup>1</sup> AA2188918,<sup>1</sup> AA2188919,<sup>1</sup> AA1997170,<sup>1</sup> AA2188914,<sup>1</sup> AA2188915,<sup>1</sup> AA1997173,<sup>1</sup> AA1997163,<sup>1</sup>

Derechos legales \$ 362.000

Decreto 1681 de 1996

Es fiel y CUARTA ( 4a. ) copia de la Escritura  
Pública Número 3558 de fecha 06 de DICIEMBRE del 2000  
Tomada de su original la que expido y autorizo en 10  
hojas útiles con Destino AL: INTERESADO

Dada en Bogotá, a los 09 días del mes de DICIEMBRE del 2005

DECRETO 1539 DE 1989  
SECRETARIA DE COPIAS



*[Handwritten signature]*  
AMANDA ECHEVERRY ZULETA

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

**SEÑORES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**Procuraduría Delegada Para la Conciliación en lo Civil**

**De Bogotá, D. C.**

**E.....S.....D.**

**Ref. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

**CONVOCANTE: LUZ MARY REY DE REY**

**CONVOCADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

=====

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente de la Ciudad de Bogotá, D.C., donde tengo mi domicilio permanente, identificado con C. C. No. 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 237189 del C. S. De la J., obrando como apoderado de la parte Convocante, la Sra. **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre propio; por medio del presente escrito me permito solicitar a Ustedes, se sirvan citar a audiencia de Conciliación como convocado a la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, con correo electrónico [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com) representada legalmente por la señora SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la diligencia; para que realice la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos de lo que resulte probado a los cuales tiene derecho mi poderdante, de los activos, por ser socia de la sociedad convocada . Lo anterior se basa en la negativa de la representante legal, al negarse hacerlo de manera voluntaria; agotando de esta forma el requisito de procedibilidad previo al inicio del Proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**.

**LAS PARTES:**

**PARTE CONVOCANTE:** Luz Mary Rey de Rey

**Identificación:** 35.405.176 de Zipaquirá

**Dirección:** Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá

**Teléfono Celular:** 3203158028

**Correo electrónico:** [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com)

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:** Freddy Alonso Witt Rodríguez

**Identificación:** 12.548.780 de Santa Marta.

**Tarjeta Profesional:** 237189 del C. S. de la J.

**Dirección:** Calle 19 No. 4-88 Ofc. 1803

**Teléfono Fijo:** 2437977

**Teléfono Celular:** 3046339932

**Correo electrónico:** [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

**PARTE CONVOCADA:** TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

**Identificación:** NIT. No. 830080040-8

**Representante Legal:** Sandra Bibiana Acero González

**Dirección:** Calle 2 No. 45 A - 15

**Teléfono Fijo:** 9083081

**Teléfono Celular:** 3105567802

**Correo electrónico:** [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

## **H E C H O S:**

**PRIMERO:** Mediante Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el radicado 7320 del libro IX del Registro Mercantil el ocho (08) de mayo de 2002, se inscribe la constitución de la sociedad convocada, la cual tuvo varias aclaraciones en lo concerniente a la denominación.

**SEGUNDO:** En el año 2007, la señora **LUZ MARY REY DE REY**, adquirió el treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8.

**TERCERO:** Mediante acta número 1 del 23 de mayo de 2018 de la asamblea extraordinaria, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 42607 del libro IX del registro mercantil del 01 de junio de 2018, fue nombrada la señora Sandra Bibiana Acero González, como representante legal de la sociedad convocada, **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**CUARTO:** De acuerdo a los registros de la Cámara de Comercio, el día 26 de octubre del año 2018, la sociedad convocada tuvo asamblea extraordinaria de accionista, a la cual no fue convocada la señora **LUZ MARY REY DE REY**.

**QUINTO:** Mediante inscripción No. 46520 de fecha 01 de agosto de 2019, se registró el acto administrativo No. 451 de fecha 09 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Transporte en Bogotá, que habilitó a la sociedad convocada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

**SEXTO:** En distintas ocasiones, se le ha requerido a la representante legal para que rinda cuenta de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, pero hasta la fecha no ha habido respuesta alguna.

## **P R E T E N S I O N E S:**

**PRIMERO:** Que la señora SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de la empresa convocada, o quien haga sus veces al momento de la diligencia, rinda cuenta respecto a las gestiones realizadas dentro de la empresa desde el año 2007 hasta la fecha.

**SEGUNDO:** Que la señora SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de la empresa convocada, o quien haga sus veces al momento de la diligencia; ordene el pago y los demás rublos de lo que resulte probado de la rendición de cuentas, a los cuales tiene derecho la señora LUZ MARY REY DE REY.

**TERCERO:** Señalar el tiempo prudencial, para que el convocado rinda cuenta, con recibos y todos los soportes contables, además de un balance detallado donde se demuestren los ingresos y egresos que tuvo la empresa, así como las

declaraciones ante la DIAN, reuniones y/o asambleas que se realizaron desde el año 2007 hasta la fecha.

**CUARTO:** Informar a la señora Sandra Bibiana Acero González, representante legal de la empresa convocada, que de no rendir las cuentas solicitadas, se iniciará las acciones ante la jurisdicción ordinaria y se condenará al pago de las sanciones y acciones ordenadas por el Juzgado competente.

#### **D I F E R E N C I A S Q U E S E Q U I E R E N C O N C I L I A R :**

Teniendo en cuenta que la Conciliación es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos y como requisito de procedibilidad, acudimos a él, a fin de que se llegue a un arreglo en relación a la rendición de cuentas, el pago y los demás rublos de lo que resulte probado a los cuales tiene derecho mi poderdante de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, dado que es propietaria del treinta por ciento (30%) de la acciones de dicha sociedad.

La Conciliación Extrajudicial de naturaleza civil que se pretende, contribuye a la descongestión de la Administración de Justicia y a la efectiva protección y garantía de los derechos ciudadanos.

Igualmente se pretende evitar instaurar demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, donde se solicitará a la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la empresa convocada, que realice la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos de lo que resulte probado a los cuales tiene derecho mi poderdante.

#### **F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O :**

Artículos 379 Y 380 del Código General del Proceso; Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes al caso.

#### **C U A N T Í A :**

Respecto a la cuantía, se estima en menos de Ciento Cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, teniendo en cuenta que mi poderdante es dueña del treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa a la que se convoca.

#### **P R U E B A S :**

Con el presente escrito de Solicitud de Conciliación Extrajudicial, aporto las siguientes pruebas:

##### **Documentales:**

1. Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del día 10 de julio de 2020.
2. Certificación de Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del día 17 de diciembre del año 2008, donde figura la señora **LUZ MARY REY DE REY**, como accionista.
3. Resolución No. 001599 del 23 de abril del año 2001 proferida por el Ministerio de Transporte, donde se modifica la capacidad de transporte de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**
4. Respuesta de derecho de petición, dada por el Ministerio de Transporte, donde refiere que la sociedad convocada no tiene sanción y su capacidad

de transporte fue modificada mediante resolución 000274 del 1 de julio de 2010.

5. Rut de la sociedad denominada TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
6. Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del primero de noviembre del año 2012.
7. Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá.

#### **A N E X O S:**

Con el presente documento me permito anexar la documentación mencionada en el acápite de pruebas, poder debidamente otorgado por la Sra. **LUZ MARY REY DE REY**, y copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

#### **J U R A M E N T O:**

Bajo la gravedad del Juramento manifiesto por medio del presente escrito, que no se ha realizado ninguna conciliación ante la Jurisdicción Ordinaria con base en los mismos hechos y pretensiones contenidos en la presente.

#### **P E T I C I Ó N:**

Por tratarse de PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, y en el evento de que fracase la Conciliación aquí solicitada, respetuosamente solicito a su despacho expedir copia del acta. Igualmente solicito atender la presente solicitud, en los términos como está peticionado.

#### **N O T I F I C A C I O N E S:**

- ❖ **PARTE CONVOCANTE:** Recibirá en la Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá Correo electrónico: [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com) Teléfono: 3203158028.
- ❖ **APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:** Recibirá notificaciones en la calle 19 No. 4 – 88 Ofc. 1803 de Bogotá. Correo electrónico: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) autorizo al Centro de Conciliación se me notifique al correo electrónico antes mencionado. Teléfono: 3046339932.
- ❖ **PARTE CONVOCADA:** Recibirá notificaciones en la Calle 2 No. 45 A – 15 de Madrid Cundinamarca, con teléfonos: 9083081 – 3105567802, correo electrónico: [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

Cordialmente,



**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	<b>SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL</b>	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	<b>FORMATO CITACIÓN PARTES</b>	Versión	1
	<b>CÓDIGO: REG-PR-CO-012</b>	Página	Página 1 de 1

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>IUS E-2020-604649</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>LUZ MARY REY DE REY</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>09 de noviembre de 2020</b>
<b>Objeto</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>

Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2020

Señor (a)  
**LUZ MARY REY DE REY**  
**TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Apreciado Señor (a):

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de la señora **LUZ MARY REY DE REY**, se llevará a cabo el día **Diecinueve (19) de Enero de 2021** a las **Ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)** de manera virtual, acatando las disposiciones consagradas en el decreto 491 de 2020, relacionados con la emergencia sanitaria por causa del virus COVID – 19. La audiencia de conciliación extrajudicial se llevará a cabo por la aplicación Microsoft Teams™, la cual podrá ser descargada en la siguiente dirección <https://products.office.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software#desktopAppDownloadregion>. Encontrará adjunta a la presente citación la solicitud de conciliación presentada por la parte convocante. Para obtener el vínculo y conectarse el día y la hora mencionados a la audiencia de conciliación virtual deberá solicitarlo al conciliador asignado la doctora **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ** al correo electrónico [lgarcias@procuraduria.gov.co](mailto:lgarcias@procuraduria.gov.co).

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas por medio de la aplicación Microsoft Teams™, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción indicio grave en su contra y multa por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010). Se informa que, en razón a las pruebas para comprobar que la conexión a audio y video de las partes funcionen de manera correcta, resulta necesario conectarse diez (10) minutos antes de la hora fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente,

**LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 # 4-75. Primer Piso  
[conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-016	Página	1 de 2

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación N°</b>	<b>IUS-E-2020-604649</b>
<b>Convocante(s)</b>	<b>LUZ MARY REY DE REY</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>TURISMO Y EXPRESOS SAS</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>09 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>
<b>Objeto</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

1.- El día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), la señora **LUZ MARY REY DE REY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.405.176 de Zipaquirá, a través de apoderado el doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.548.780 y T.P N° 237.189 del C.S. de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**

Parte Convocada: **TURISMO Y EXPRESOS SAS CON NIT 830080040-8**

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 19 de enero de 2021 a las 8:30 am.

3.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

Mediante correos electrónicos y telefónicamente, la parte convocante manifestó su disposición para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™.

#### PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto: 1) Que la empresa convocada, rinda cuentas respecto a la gestiones realizadas dentro de la empresa TURISMO Y

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-016	Página	2 de 2

EXPRESOS S.A.S., con los recibos y todos los soportes contables, además de un balance detallado donde se demuestren los ingresos y egresos que tuvo la empresa, así como las declaraciones ante la DIAN, reuniones y/o asambleas que se realizaron desde el año 2007 hasta la fecha. Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Compareció de manera virtual, la señora **LUZ MARY REY DE REY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio en la carrera 12 N° 30 C -42 Sur de Bogotá y correo electrónico: [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com), junto con su apoderado el doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.548.780 y T.P N° 237.189 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 19 N° 4-88 Of.1803 de Bogotá, con correo electrónico: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com).

**Por la parte Convocada:** No compareció el Representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS SAS**, identificado con Nit 830080040-8, a quien se le envió la citación al correo electrónico: [santuryexpresosltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltda@hotmail.com), con fecha 17 de noviembre de 2020 y la respectiva invitación por la plataforma Microsoft Teams™, con fecha 12 de enero de 2021.

### INASISTENCIA

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia del representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS SAS**, parte convocada, quien dentro del término de ley y al momento de elevar este documento no presentó justificación de su inasistencia, razón por la cual se declara **FALLIDA** la diligencia y **AGOTADO** este trámite conciliatorio. Se expide la presente CONSTANCIA, hoy 29 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001. Se observó lo de ley.



**LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	INFORME DE ASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-013	Página	1 de 2

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación N°</b>	<b>IUS-E-2020-604649</b>
<b>Convocante(s)</b>	<b>LUZ MARY REY DE REY</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>TURISMO Y EXPRESOS SAS</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>09 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>
<b>Objeto</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS</b>

En Bogotá D.C., el día 19 de enero de 2021, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 8:30 am, con la presencia de la Abogada **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ** en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho; audiencia que se realiza a través de reunión en la plataforma Microsoft Teams™, contando con previa aceptación de las partes de realizar la audiencia mediante plataformas electrónicas.

#### ANTECEDENTES

1.- El día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), la señora **LUZ MARY REY DE REY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.405.176 de Zipaquirá, a través de apoderado el doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.548.780 y T.P N° 237.189 del C.S. de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**

Parte Convocada: **TURISMO Y EXPRESOS SAS CON NIT 830080040-8**

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 19 de enero de 2021 a las 8:30 am.

3.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

Mediante correos electrónicos y telefónicamente, la parte convocante manifestó su disposición para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™.

#### PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto: 1) Que la empresa convocada, rinda cuentas respecto a la gestiones realizadas dentro de la empresa TURISMO Y EXPRESOS S.A.S., con los recibos y todos los soportes contables, además de un balance detallado donde se demuestren los ingresos y egresos que tuvo la empresa, así como las declaraciones ante la DIAN, reuniones y/o asambleas que se realizaron desde el año

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	INFORME DE ASISTENCIA	Versión	1
	REG-PR-CO-013	Página	2 de 2

2007 hasta la fecha. Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Comparece de manera virtual, la señora **LUZ MARY REY DE REY**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio en la carrera 12 N° 30 C -42 Sur de Bogotá y correo electrónico: [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com), junto con su apoderado el doctor **FREDDY ALONSO WITT RODRÍGUEZ**,, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.548.780 y T.P N° 237.189 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 19 N° 4-88 Of.1803 de Bogotá, con correo electrónico: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com).

**Por la parte Convocada:** No comparece el Representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS SAS**, identificado con Nit 830080040-8, a quien se le envió la citación al correo electrónico: [santuryexpresosltida@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltida@hotmail.com), con fecha 17 de noviembre de 2020 y la respectiva invitación por la plataforma Microsoft Teams™, con fecha 12 de enero de 2021.

### INASISTENCIA

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia del Representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS SAS**, parte convocada. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la diligencia. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones, si a ello hubiere lugar, documento que será remitido por la conciliadora a la dirección de correo electrónico de la parte convocante. En consecuencia se firma por la abogada conciliadora en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, la Ley 640 de 2001 y el Decreto 491 de 2020, luego de leída y aprobada de manera virtual. Se levanta el acta siendo las 9:15 am. Se observó lo de ley.



**LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1º.  
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. [conciliacion.civil@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacion.civil@procuraduria.gov.co)



2

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AMO0329089

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

NORMAS DEL ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.  
B) IMPORTAR COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES, Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA.  
C) ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE GASOLINA LUBRICANTES Y OTROS SERVICIOS. D) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, COMPRA, VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, SOBRE INMUEBLES URBANOS O RURALES, O ADQUIRIRLOS POR CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA LEY. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; PIGNORAR LOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FIANZAS SOBRE LOS MISMOS. F) INICIAR, ADELANTAR Y TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA SUS FINES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O GARANTIA; H) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO O CUAL QUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E INMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASOCIACION DENOMINADO CUENTAS POR PARTICIPACION Y EN SUMA OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMERCIO SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA FINALIDAD SOCIAL DE LA COMPANIA; I) LA EXPLOTACION DEL TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES Y FORMAS COMO: VENTA DE PASAJES, PROMOCIONES, RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS, EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, CAMPAMENTOS DE TURISMO Y SIMILARES; J) EXCURSIONES Y VIAJES DE CARACTER INDIVIDUAL O COLECTIVO POR VIA TERRESTRES, AEREA Y MARITIMA INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PROPIOS, A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE VISITAS A POBLACIONES Y DE CIRCUITOS TURISTICOS, NACIONAL E INTERNACIONAL; K) EL RECIBIMIENTO Y ASISTENCIA DE VIAJEROS, TURISTAS, EXTRANJERAS EN LOS PROYECTOS Y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AMO0329089

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

EXCURSIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIER PAIS Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES, INFORMACION DE DOCUMENTACION; CON FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROYECTOS ORGANIZANDO VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS CON CARACTER DE OPERADORA PARA SU OFRECIMIENTO DIRECTO A TODO EL PUBLICO. L ) LA UTILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS O CONTRATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y EQUIPAJE DISPUESTOS A PRODUCIR GANANCIA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL; M) LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE; N ) LA COMPANIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO; O ) LA CONFORMACION DE FONDO DE AYUDA MUTUA, ENTRE SOCIOS, AFILIADOS, O PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 131,000,000.00 DIVIDIDO EN 131,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

REY DE REY LUZ MARY		C.C. 00035405176
NO. CUOTAS: 39,300.00	VALOR:\$39,300,000.0	
LOPEZ GUZMAN LUZ MARINA		C.C. 00039698483
NO. CUOTAS: 26,200.00	VALOR:\$26,200,000.0	
ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA		C.C. 00051969196
NO. CUOTAS: 13,100.00	VALOR:\$13,100,000.0	
SILVA ACERO JOHANNA ANDREA		C.C. 01013594609
NO. CUOTAS: 52,400.00	VALOR:\$52,400,000.0	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 131,000.00	VALOR :\$131,000,000.00	

CERTIFICA :

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 9 0 4 0 1 8 3 6 \*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AM00329089

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR\*  
\* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO , LAS INSCRIPCIONES DE \*  
\* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE \*  
\* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE \*  
\* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 8424603 \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRI E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

SIGLA :

N.I.T. : 830080040-8

DIRECCION COMERCIAL : Cra. 4 No. 5-64

DOMICILIO COMERCIAL: MADRID

TELEFONO COMERCIAL : 5496272

DIRECCION JUDICIAL : CLE 72A NRO. 77B-37

MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.

TELEFONO JUDICIAL : 00004908224

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00026447

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE MAYO DE 2002

RENOVO EL AÑO 2009 , EL 21 DE OCTUBRE DE 2009

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003558 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007320 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AMO0329089

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

POR EL DE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA  
ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30  
DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE  
MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA  
CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002956	2001/12/18	NOTARIA 49	BOG	00007322	2002/05/08
0002117	2002/04/17	NOTARIA 20	BOG	00007323	2002/05/08
0000220	2004/01/28	BOGOTA	BOG	00008550	2004/02/23
0001440	2004/08/23	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009010	2004/09/08
0000234	2005/02/22	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009654	2005/08/02
0002485	2006/10/28	NOTARIA PRIMERA	FAC	00011255	2007/02/20
0001877	2007/04/25	NOTARIA 51	BOG	00011515	2007/05/07
0000959	2008/03/06	NOTARIA 51	BOG	00013020	2008/06/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA PARA LA EXPLOTACION DE LA  
INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL RADIO DE  
ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL DEPARTAMENTAL,  
INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES  
DE SERVICIOS ESPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESPECIAL Y  
TURISMO. MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION, VINCULACION Y/ O  
AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN,  
DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE  
PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER  
FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y/ O RECONOCIDA. EN  
DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LOS  
SIGUIENTES NEGOCIOS O DE UNO O MAS DE ELLOS: A ) PRESTAR EL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES  
MODALIDADES, RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO, SEGUN LAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



**TUR Y EXPRESOS LTDA.**

NIT. 830.080.040-8

Servicio de Transporte Escolar  
Empresarial y Turístico

## PRESENTACION

Somos una empresa de transporte automotor especial de servicio publico, legalmente constituida, aprobada y homologada por el Ministerio de Transporte bajo la resolución No 001062 del 15 de Marzo del 2001 y modificada por la resolución 001599 del 23 de Abril de 2001 para ampliar nuestra capacidad transportadora en taxis, Microbuses, Busetas y Buses; debidamente matriculada ante cámara de comercio de Facatativa (Cund.), ante la DIAN bajo el registro único tributario NIT 830.080.040-8 ubicada en la Avenida Boyacá No. 8 B-21 de la ciudad de Bogotá.

Como empresa de avanzada estamos en el mejoramiento continuo de nuestros procesos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes, siendo una de nuestras prioridades la de acreditarnos en norma ISO9000-2001 a mas tardar en un año. Así mismo, contamos con una amplia experiencia en el servicio de transporte empresarial, escolar y turístico tanto en sector privado y publico, teniendo en cuenta la prestación del servicio personalizado y especializado, para así poder cumplir las expectativas de nuestros clientes.

### VISION

Ser reconocidos en el año 2011 como una empresa líder a nivel local, en transporte especial de pasajeros, estando a la vanguardia en la tecnología y en la búsqueda de la excelencia de la calidad del servicio a la comunidad.

### MISION

Brindar un óptimo servicio a nuestros clientes de acuerdo a sus necesidades y expectativas a través de un continuo mejoramiento de los procedimientos y procesos, con un trato personalizado y profesional, para que nuestra empresa sea competitiva y por ende rentable y líder en el mercado.



# TUR Y EXPRESOS LTDA.

NIT. 830.080.040-8

Servicio de Transporte Escolar  
Empresarial y Turístico

## EXTRACTO DE VIAJE OCASIONAL

No. 3641

### DATOS DEL PROPIETARIO Y CONDUCTOR

NOMBRE PROPIETARIO		C.C.	
PASE	CATEGORIA	EXPEDIDO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		C.C.	
PASE	CATEGORIA	EXPEDIDO	

### DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	CLASE
MODELO	PASAJEROS
MARCA	MOVIL

### DATOS DEL CONTRATANTE

ORIGEN	
DESTINO	
FECHA Y HORA DE SALIDA	
FECHA Y HORA DE REGRESO	
DIRECCIÓN SALIDA	
ITINERARIO	
CONTRATANTE	
OBJETO DEL CONTRATO	

### CHEQUEO DEL VEHÍCULO

DIRECCION	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	FRENO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	FRENO AUXILIAR	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	ESCAPE DE GASES	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
ESPEJO RETROVISOR	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LIMPIA PARABRISAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	PITO	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VISIBILIDAD	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
LLANTAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LUCES	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	PUERTAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VENTANAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
TIMBRE	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	CARROCERIA	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	DISTINTIVO	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	EQUIPO DE CARRETERA	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
APROBADO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES					

### FECHAS DEL CONTRATO

FECHA DE EXPEDICIÓN		
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO

### AUTORIZACION DE LA EMPRESA

NOTA: VALIDO ÚNICAMENTE CON SELLO SECO Y HÚMEDO

FIRMA

SELLO



\*01\*



\* 9 0 4 0 1 8 3 8 \*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AMO0329089

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0002692 DE JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00000765 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS QUE LA DEMANDADA JOHANA ANDREA SILVA ACERO POSEA EN LA SOCIEDAD

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00011396 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SILVA ACERO JOHANNA ANDREA	C.C.01013594609
SUBGERENTE	
ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA	C.C.00051969196

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL, EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

FECHA: 2010/03/29

HORA: 12:35:49

OPERACION: 58AMO0329089

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO,

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLE 72A NRO. 77B-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : Cra. 4 No. 5-64

MUNICIPIO : MADRID

CERTIFICA :

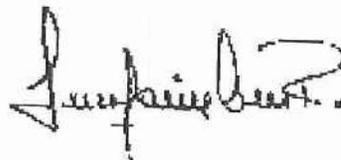
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2837927 - 304 633 99 32

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA- REPARTO.

E.....S.....D.

**PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA.**

=====

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) ; haciendo uso del poder otorgado en legal forma por la Sra. **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al poder debidamente otorgado, el cual adjunto; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de formular **DEMANDA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MENOR CUANTÍA**, en contra sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en el Municipio de Madrid – Cundinamarca-, representada legalmente por la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la diligencia; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago de lo que resulte probado y las demás rublos a los cuales mi representada tiene derecho. Lo anterior basado en la negativa de la demandada de hacerlo de manera voluntaria.

#### **S U J E T O S   P R O C E S A L E S .**

**DEMANDANTES:** Luz Mary Rey de Rey

**C. C. No.** 35.405.176 de Zipaquirá

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá

**TELÉFONO CELULAR:** 3203158028

**CORREO ELECTRÓNICO:** [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com)

**APODERADO DE LA PARTE ACTORA:** FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

**DOMICILIO:** BOGOTÁ.

**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 12.548.780 de Santa Marta

**T.P. No.** 237189 del C. S. de la J.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Calle 19 No. 10- 08 Oficina. 504 de Bogotá.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

**DEMANDADO:** TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. No. 830080040-8  
**REPRESENTANTE LEGAL:** Sandra Bibiana Acero González  
**DIRECCIÓN:** Calle 2 No. 45 A – 15 de Bogotá.  
**TELÉFONO FIJO:** 9083081  
**TELÉFONO CELULAR:** 3105567802  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

#### **P R E T E N S I O N E S:**

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sírvase declarar en la sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Ordenar a la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, o quien haga sus veces al momento de la diligencia, rendir cuentas al Juzgado respecto a la gestiones realizadas dentro de la empresa desde el año 2007 hasta la fecha.

**SEGUNDO:** Ordenar a la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZÁLEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, o quien haga sus veces al momento de la diligencia, que genere los pagos y los demás rublos de lo que resulte probado de la rendición de cuentas, a los cuales tiene derecho la señora **LUZ MARY REY DE REY**.

**TERCERO:** Señalar el tiempo que el despacho considere prudencial para que la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, **por intermedio de su representante Legal**, presente las cuentas con recibos y todos los soportes contables, además de un balance detallado donde se demuestren los ingresos y egresos que tuvo la empresa, así como las declaraciones ante la DIAN, reuniones y/o asambleas que se realizaron desde el año 2007 hasta la fecha.

**CUARTO:** Informar a la señora Sandra Bibiana Acero González, representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, o quien haga sus veces, que de no rendir las cuentas solicitadas, se condenará al pago de las sanciones y acciones ordenadas por su Despacho, advirtiendo que en cualquier caso serán exigibles por la vía ejecutiva.

**QUINTO:** Condenar en costa al demandado.

#### **H E C H O S:**

**PRIMERO:** Mediante Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el radicado 7320 del libro IX del Registro Mercantil el ocho (08) de mayo de 2002, se inscribe la constitución de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, la cual tuvo varias aclaraciones en lo concerniente a la denominación.

**SEGUNDO:** En el año 2007, la señora **LUZ MARY REY DE REY**, adquirió el treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8.

**TERCERO:** Mediante acta número 1 del 23 de mayo de 2018 de la asamblea extraordinaria, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 42607 del libro IX del registro mercantil del 01 de junio de 2018, fue nombrada la señora Sandra Bibiana Acero González, como representante legal de la sociedad demandada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**CUARTO:** De acuerdo a los registros de la Cámara de Comercio, el día 26 de octubre del año 2018, la sociedad demandada tuvo asamblea extraordinaria de accionista, a la cual no fue convocada la señora **LUZ MARY REY DE REY**.

**QUINTO:** Mediante inscripción No. 46520 de fecha 01 de agosto de 2019, se registró el acto administrativo No. 451 de fecha 09 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Transporte en Bogotá, que habilitó a la sociedad demandada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

**SEXTO:** En distintas ocasiones, se le ha requerido a la representante legal para que rinda cuenta de la sociedad **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, pero hasta la fecha no ha habido respuesta alguna.

**SÉPTIMO:** Ha transcurrido un periodo entero de actividad social y es necesario que como socia conozcan las cuentas tenidas por la representación legal de la empresa respecto del desarrollo de la misma, razón por la cual se hace imprescindible la intervención judicial.

**NOVENO:** El nueve (09) de noviembre del año 2020, se radicó solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, donde le correspondió el número de radicado IUS E-2020-604649.

**DÉCIMO:** El diecinueve (19) del mes de enero del año 2021, se realizó la audiencia de conciliación en la Procuraduría General de la Nación, donde la sociedad demandada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, no hizo acto de presencia, por lo tanto declararon fallido el trámite, tal como figura en la acta proferida por la Procuraduría.

#### **ESTIMACIÓN DE LO ADEUDADO.**

Declaro bajo la gravedad de juramento que la suma que se considera se adeuda y/o debe a la fecha corresponde a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$140.000.000 oo)**, lo anterior, dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 379 inciso primero del Código General del Proceso.

#### **MEDIDAS CAUTELARES.**

Solicito al despacho se sirva de decretar el embargo de la razón social **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, para lo cual se deberá oficiar a la Cámara de Comercio de Facatativá con el fin de proceder en la inscripción de la presente medida cautelar de ser considerada procedente por su despacho.

Dicha notificación podrá surtirse en los siguientes buzones electrónicos [notificacionesjudiciales@ccb.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co), [notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co), conforme a lo indicado en la página oficial de la entidad.

### **PRUEBAS:**

Ruego se ordenen, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

#### **Documentales:**

Solicito al despacho se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demanda expedida por la Cámara de Comercio de Facatativa.
2. Certificación de Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del día 17 de diciembre del año 2008, donde figura la señora LUZ MARY REY DE REY, como accionista.
3. Resolución No. 001599 del 23 de abril del año 2001 proferida por el Ministerio de Transporte, donde se modifica la capacidad de transporte de la empresa TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
4. Respuesta de derecho de petición, dada por el Ministerio de Transporte, donde refiere que la sociedad convocada no tiene sanción y su capacidad de transporte fue modificada mediante resolución 000274 del 1 de julio de 2010.
5. Rut de la sociedad denominada TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
6. Certificación de representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del primero de noviembre del año 2012.
7. Escritura Pública número 3558 del 06 de diciembre de 2000, de la Notaría 30 del Círculo de Santa Fe de Bogotá.
8. Escrito de solicitud de conciliación.
9. Citación para diligencia de conciliación con fecha del diecinueve de enero de 2021.
10. Constancia de inasistencia de la sociedad demandada a la diligencia de conciliación.
11. Constancia de diligencia fallida por inasistencia emitida por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de existencia y representación legal de la demandada calendarado el 29 de marzo del 2010.
13. Presentación de la demandada.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito que se fije fecha y hora para que la señora Sandra Bibiana Acero González, representante legal de **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, o quien haga sus veces, comparezca ante el Juzgado a rendir interrogatorio de parte que le formularé personalmente, o por escrito presentado oportunamente.

La representante legal de la sociedad demandada, puede ser notificada al mismo correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio la cual corresponde a [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 206, 368 al 373 y 379 del código general del Proceso. Las demás normas aplicables en el estatuto procesal vigente; además aquellas normas concordantes al caso, o complementarias.

## PROCEDIMIENTO:

Se trata de un **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, procedimiento regulado conforme al TÍTULO PRIMERO, de la Sección Primera, Capítulo Primero, Artículo 368 y SS del Código General del Proceso.

## COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted competente, Señor Juez, por el domicilio principal de la sociedad demandada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, y por la cuantía, la cual estimo en menos de Ciento Cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, teniendo en cuenta que mi poderdante es dueña del treinta por ciento (30%) de las acciones de la empresa demandada.

## ANEXOS:

Con el presente escrito de demanda, estoy anexando la siguiente documentación:

- a.) Los documentos mencionados en las pruebas documentales.
- b.) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**
- c.) Poder para actuar.
- d.) Copia de la cedula de mi poderdante.
- e.) Copia de mi cédula y tarjeta profesional para acreditar mi título como abogado y con el fin de demostrar el derecho de postulación.
- f.) Copia de Registro Nacional de Abogados donde se evidencia mi dirección de correo electrónico.

**Nota:** Debido a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia Covid-19, se presente de manera virtual la presente demanda, razón por la cual no se remite copia para el archivo, ni para el traslado, ni los Cds.

## NOTIFICACIONES:

- ❖ El suscrito, recibirá notificaciones en la calle 19 No. 4 – 88 Ofc. 1803 de Bogotá, así mismo autorizo que se realice a mi correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) Teléfono: 3046339932.
- ❖ **DEMANDANTE:** Recibirá en la Carrera 12 No. 30C – 42 Sur de Bogotá Correo electrónico: [reymelba@hotmail.com](mailto:reymelba@hotmail.com) Teléfono: 3203158028.
- ❖ **DEMANDADA:** Recibirá notificaciones en la Calle 2 No. 45 A – 15 de Madrid Cundinamarca, con teléfonos: 9083081 – 3105567802, correo electrónico: [santuryexpresoltda@hotmail.com](mailto:santuryexpresoltda@hotmail.com)

Respetuosamente informo al despacho que las direcciones de notificación esbozadas en este acápite, fueron obtenidas de los certificados de existencia y representación legal de mi poderdante y de la sociedad demandada; si ello no fuese suficiente informo al despacho que desconozco otras direcciones de notificación de las mencionadas.

A su turno, bajo la gravedad de juramento indico que el correo electrónico del suscrito [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com) corresponde al informado en el registro nacional de abogados.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237.189 del C. S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 10:19:59 \*\*\*\* Recibo No. S000601427 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN GTjqFdpqyD**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.  
**SIGLA:** TURY EXPRESOS S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 830080040-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** BOGOTA PERSONAS JURIDICAS  
**DOMICILIO :** MADRID

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 26447  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 08 DE 2002  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** AGOSTO 24 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 450,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA. 4 NRO. 5-64  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25430 - MADRID  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 9083081  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3105567802  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** santuryexpresosltda@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 2 45A - 15  
**MUNICIPIO :** 11001 - BOGOTA  
**TELÉFONO 1 :** 9083081  
**TELÉFONO 2 :** 3105567802  
**CORREO ELECTRÓNICO :** santuryexpresosltda@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : santuryexpresosltda@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3558 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 30 del Circulo de Santa fe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA.

**CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3660 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 30 de Bogota DE BOGOTA,



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 10:19:59 \*\*\*\* Recibo No. S000601427 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN GTjqFdpqyD**

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, SE DECRETÓ : ACLARACION A LA CONSTITUCION.

**ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN**

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA
- 2) TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA
- Actual.) TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3660 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 30 de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA POR TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR JUNTA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA POR TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITA POR JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25526 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2956	20011218	NOTARIA 49 DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-7322	20020508
EP-2117	20020417	NOTARIA 20 DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-7323	20020508
EP-220	20040128	BOGOTA	BOGOTA	RM09-8550	20040223
DP-1440	20040823	NOTARIA PRIMERA	FACATATIVA	RM09-9010	20040908
EP-234	20050222	NOTARIA PRIMERA	FACATATIVA	RM09-9654	20050802
EP-2485	20061028	NOTARIA PRIMERA	FACATATIVA	RM09-11255	20070220
EP-1877	20070425	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-11515	20070507
EP-959	20080306	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-13020	20080613
AC-1	20131201	JUNTA DE ASOCIADOS	MADRID	RM09-25526	20140206
AC-27	20181026	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-43949	20181127
CC-	20181026	CONTADOR PUBLICO	BOGOTA	RM09-43950	20181127

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 46520 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 451 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2019, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD COMPRENDERA PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA PARA LA EXPLOTACION D LA INDUSTRIA TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL RADIO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 10:19:59 \*\*\*\* Recibo No. S000601427 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN GTJqFdpqyD**

ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE SERVICIOS ESPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESPECIAL, Y TURISMO. MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION, VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y/O RECONOCIDA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O DE UNO O MAS DE ELLOS: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO, SEGUN LAS NORMAS DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. B) IMPORTAR COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES, Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. C) ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE GASOLINA LUBRICANTES Y OTROS SERVICIOS. D) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, COMPRA, VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, SOBRE INMUEBLES URBANOS O RURALES, O ADQUIRIRLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA LEY. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE MUEBLES BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FINANZAS SOBRE LOS MISMOS. F) INICIAR, ADELANTAR Y TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUERA NECESARIA PARA SUS FINES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O GARANTIA H) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E INMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASOCIACION DENOMINANDO CUENTAS POR PARTICIPACION O EN SUMA OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMERCIO SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE LA FINALIDAD SOCIAL DE LA COMPANIA 1) LA EXPLOTACION DEL TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES Y FORMAS COMO: VENTA DE PASAJES, PROMOCIONES, RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS, EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS CAMPAMENTOS DE TURISMO Y SIMILARES, I) EXCURSIONES Y VIAJES DE CARACTER INDIVIDUAL O COLECTIVO POR VIA TERRESTRE, AEREA Y MARITIMA INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PROPIOS, A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE VISITAS A POBLACIONES DE CIRCUITOS TURISTICOS, NACIONAL E INTERNACIONAL; . K) EL RECIBIMIENTO Y ASISTENCIA DE VIAJEROS, TURISTAS, EXTRANJERAS EN LOS PROYECTOS Y EXCURSIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIER PAIS Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES INFORMACION DE DOCUMENTACION, CON FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROYECTOS ORGANIZANDO VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS CON CARACTER OPERADORA PARA SU OFRECIMIENTO DIRECTO A TODO PUBLICO. 1) LA UTILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS O CONTRATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y EQUIPAJE DISPUESTOS A PRODUCIR GANANCIA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, M) DE COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, N) LA COMPANIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO, O) LA CONFORMACION DE FONDO DE AYUDA MUTUA, ENTRE SOCIOS, AFILIADOS, O PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES.; LA ELABORACION DE PROYECTOS ORGANIZANDO VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS CON CARACTER OPERADORA PARA SU OFRECIMIENTO DIRECTO A TODO PUBLICO. L) LA UTILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS O CONTRATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y EQUIPAJE DISPUESTOS A PRODUCIR GANANCIA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, M) DE COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, N) LA COMPANIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO, O) LA CONFORMACION DE FONDO DE AYUDA MUTUA, ENTRE SOCIOS, AFILIADOS, O PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES. NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DETERMINADO ANTERIORMENTE LA EMPRESA DESARROLLARA: REALIZAR TODO ACTO COMERCIAL LICITO, SUSCRIBIR CONTRATOS CON EMPRESAS PUBLICAS PRIVADAS DE CARACTER MIXTO, ASI COMO A COOPERATIVAS, ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA EMPRESA EJERCITARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS. Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO COMERCIAL LICITO, SUSCRIBIR CONTRATOS CON EMPRESAS PUBLICAS, PRIVADAS O DE CARACTER MIXTO, ASI COMO A COOPERATIVAS, ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA EMPRESA EJERCITARA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS; TAMBIEN PODRA OCUPARSE, LA SOCIEDAD DE TRANSACCIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR INTERESES EN LAS COMPANIAS QUE SE DEDIQUEN O NO A LA EXPLOTACION DE RAMOS IDENTICOS O SIMILARES, SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA, POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPORTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES SEAN ESTOS MUEBLES E INMUEBLES, EN GENERAL



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 10:19:59 \*\*\*\* Recibo No. S000601427 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN GTjqFdpqyD**

EFFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERESES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONE CON SU OBJETO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	450.000.000,00	450,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	450.000.000,00	450,00	1.000.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	450.000.000,00	450,00	1.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42607 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA	CC 51,969,196

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN ASUME EL CARGO EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL. DECIMO OCTAVO: FUNCIONES: EL GERENTE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER A REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN A CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 2692 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 765 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS QUE LA DEMANDADA JOHANA ANDREA SILVA ACERO POSEA EN LA SOCIEDAD

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR PROVIDENCIA JUDICIAL NÚMERO 241 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1159 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRIPCION EMBARGO DE LAS CUOTAS DE LA DEMANDADA SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ, LIMITANDO LA MEDIDA EN \$39.000.000.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TURISMO Y EXPRESOS S.A.S. SEDE MADRID

**MATRICULA :** 126033

**FECHA DE MATRICULA :** 20181203

**FECHA DE RENOVACION :** 20210824

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 10:19:59 \*\*\*\* Recibo No. S000601427 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN GTjqFdpqyD**

**DIRECCION** : CRA. 4 NRO. 5-64  
**MUNICIPIO** : 25430 - MADRID  
**TELEFONO 1** : 9083081  
**TELEFONO 2** : 3105567802  
**CORREO ELECTRONICO** : santuryexpresosltda@hotmail.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 20,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,291,092,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

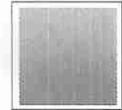
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GTjqFdpqyD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO  
LUZ MARINA CUERVO ROMERO**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



4

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Fecha : 20081217 Hora Certificado 12:09:33

Operacion : 07RM11217033 PAGINA No. 1

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

SIGLA :

N.I.T. : 830080040-8

DIRECCION COMERCIAL : Cra. 4 No. 5-64

DOMICILIO COMERCIAL: MADRID

TELEFONO COMERCIAL : 5496272

DIRECCION JUDICIAL : CLE 72A NRO. 77B-37

MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.

TELEFONO JUDICIAL : 00004908224

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00026447

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE MAYO DE 2002

RENOVO EL APO 2008 , EL 9 DE JUNIO DE 2008

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003558 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007320 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : VIALES Y EXPRESOS UNIVERSALES LTDA UNIVERSAL LTDA POR EL DE : TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURY EXPRESOS LTDA

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003660 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007321 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002956	2001/12/18	NOTARIA 49	BOG	00007322	2002/05/08
0002117	2002/04/17	NOTARIA 20	BOG	00007323	2002/05/08
0000220	2004/01/28	BOGOTA	BOG	00008550	2004/02/23
0001440	2004/08/23	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009010	2004/09/08
0000234	2005/02/22	NOTARIA PRIMERA	FAC	00009654	2005/08/02
0002485	2006/10/28	NOTARIA PRIMERA	FAC	00011255	2007/02/20
0001877	2007/04/25	NOTARIA 51	BOG	00011515	2007/05/07
0000959	2008/03/06	NOTARIA 51	BOG	00013020	2008/06/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

UNIVERSIDAD PABLO DE NARVAEZ S.A. DE C.V. BOGOTA 1113 198 19 1988

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Fecha : 20081217

Hora Certificado 12:09:33

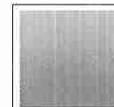
Operacion : 07RM11217033

PAGINA No. 2

\*\*\*\*\*

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA PARA LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL RADIO DE ACCION; URBANO, INTERMUNICIPAL DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE SERVICIOS ESPECIAL, PASAJEROS, CARGA, MIXTO, ESPECIAL Y TURISMO. MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION, VINCULACION Y/ O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y/ O RECONOCIDA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O DE UNO O MAS DE ELLOS: A ) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO, SEGUN LAS NORMAS DEL ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. B) IMPORTAR COMPRAR O VENDER CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES, Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. C) ESTABLECER TALLERES DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA DE GASOLINA LUBRICANTES Y OTROS SERVICIOS. D ) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, COMPRA, VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, SOBRE INMUEBLES URBANOS O RURALES, O ADQUIRIRLOS POR CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA LEY. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; PIGNORAR LOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FIANZAS SOBRE LOS MISMOS. F ) INICIAR, ADELANTAR Y TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS CONSTRUCCIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA SUS FINES, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O GARANTIA; H ) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO O CUAL QUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES E INMUEBLES, EXCEPTUANDO LA ASOCIACION DENOMINADO CUENTAS POR PARTICIPACION Y EN SUMA OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO SEA O NO DE COMERCIO SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA FINALIDAD SOCIAL DE LA COMPANIA; I ) LA EXPLOTACION DEL TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES Y FORMAS COMO: VENTA DE PASAJES, PROMOCIONES, RESERVA DE HABITACIONES Y SERVICIOS, EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, CAMPAMENTOS DE TURISMO Y SIMILARES; J ) EXCURSIONES Y VIAJES DE CARACTER INDIVIDUAL O COLECTIVO POR VIA TERRESTRES, AEREA Y MARITIMA INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS PROPIOS, A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE VISITAS A POBLACIONES Y DE CIRCUITOS TURISTICOS,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Fecha : 20081217 Hora Certificado 12:09:33

Operacion : 07RM11217033 PAGINA No. 3

\*\*\*\*\*

NACIONAL E INTERNACIONAL; K) EL RECIBIMIENTO Y ASISTENCIA DE VIAJEROS, TURISTAS, EXTRANJERAS EN LOS PROYECTOS Y EXCURSIONES DURANTE LA PERMANENCIA EN CUALQUIER PAIS Y LOS SERVICIOS DE INTERPRETES O ACOMPAÑANTES, INFORMACION DE DOCUMENTACION; CON FINES TURISTICOS; LA ELABORACION DE PROYECTOS ORGANIZANDO VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS CON CARACTER DE OPERADO RA PARA SU OFRECIMIENTO DIRECTO A TODO EL PUBLICO. L ) LA UTILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS O CONTRATADOS EN TODAS SUS FORMAS, MOVILIZACION DE CARGA Y EQUIPAJE DISPUESTOS A PRODUCIR GANANCIA, ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL; M) LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE; N ) LA COMPANIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO; O ) LA CONFORMACION DE FONDO DE AYUDA MUTUA, ENTRE SOCIOS, AFILIADOS, O PROPIETARIOS DE VEHICULOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 131,000,000.00 DIVIDIDO EN 131,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

REY DE REY LUZ MARY	C.C. 00035405176
NO. CUOTAS: 39,300.00	VALOR:\$39,300,000.0
LOPEZ GUZMAN LUZ MARINA	C.C. 00039698483
NO. CUOTAS: 26,200.00	VALOR:\$26,200,000.0
ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA	C.C. 00051969196
NO. CUOTAS: 13,100.00	VALOR:\$13,100,000.0
SILVA ACERO JOHANNA ANDREA	C.C. 01013594609
NO. CUOTAS: 52,400.00	VALOR:\$52,400,000.0

TOTALES

NO. CUOTAS: 131,000.00 VALOR :\$131,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0002692 DE JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00000765 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS QUE LA DEMANDADA JOHANA ANDREA SILVA ACERO POSEA EN LA SOCIEDAD

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

IMPRESO DIGITALIZADO EN 2011

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Fecha : 20081217 Hora Certificado 12:09:33

Operacion : 07RM11217033 PAGINA No. 4

\*\*\*\*\*  
QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE  
2007 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00011396  
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SILVA ACERO JOHANNA ANDREA	C.C.01013594609
SUBGERENTE	
ACERO GONZALEZ SANDRA BIBIANA	C.C.00051969196

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN ESPECIAL, EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO,

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLE 72A NRO. 77B-37  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : Cra. 4 No. 5-64  
MUNICIPIO : MADRID

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\*76835072\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

Fecha : 20081217

Hora Certificado 12:09:33

Operacion : 07RM11217033

PAGINA No. 5

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 001599 DE  
( 23 ABR. 2001 )

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada TURISMO Y EXPRESOS LTDA TURYEXPRESOS LTDA.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000 y la Resolución No. 000605 del 31 de marzo del 2000 y.

CONSIDERANDO :

Que con Resolución No. 001062 del 15 de marzo de 2001, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la sociedad denominada TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYEXPRESOS LTDA.", para operar como empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor Especial para estudiantes y asalariados, bajo las siguientes características:

- Sede : Bogotá D.C.
- Radio de Acción : Nacional
- Forma de Contratación : Especial
- Clase de vehículos : Los homologados para esta modalidad

Que La misma Resolución le fijó capacidad transportadora a la empresa TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYEXPRESOS LTDA.", quedando bajo los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA
Buseta	2

Que el señor NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ, en calidad de representante legal de la empresa TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYEXPRESOS LTDA.", solicitó modificación de la capacidad transportadora, mediante radicado No. 005337 del 17 de abril de 2001.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 042 de Abril de 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Artículo 34 del Decreto 174 del 6 de febrero de 2001, para modificar la capacidad transportadora, concluyendo que la empresa cumple con lo estipulado en el citado Decreto.

*Handwritten signature/initials*

7

  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 001599 DE  
( 23 ABR. 2001 )

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada TURISMO Y EXPRESOS LTDA. TURYPRESOS LTDA.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000 y la Resolución No. 000605 del 31 de marzo del 2000 y,

CONSIDERANDO :

Que con Resolución No. 001062 del 15 de marzo de 2001, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la sociedad denominada TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYPRESOS LTDA.", para operar como empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor Especial para estudiantes y asalariados, bajo las siguientes características:

Sede : Bogotá D.C.  
Radio de Acción : Nacional  
Forma de Contratación : Especial  
Clase de vehículos : Los homologados para esta modalidad

Que La misma Resolución le fijó capacidad transportadora a la empresa TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYPRESOS LTDA.", quedando bajo los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO                      MINIMA

Buseta    2

Que el señor NELSON ORLANDO ROJAS MUÑOZ, en calidad de representante legal de la empresa TURISMO Y EXPRESOS LTDA. "TURYPRESOS LTDA.", solicitó modificación de la capacidad transportadora, mediante radicado No. 005337 del 17 de abril de 2001.

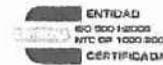
Que la Dirección Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 042 de Abril de 2001, con el fin de verificar los requisitos exigidos en el Artículo 34 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, para modificar la capacidad transportadora, concluyendo que la empresa cumple con lo estipulado en el citado Decreto.

2001/04/23



Ministerio de Transportes  
NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20128710055391



23-11-2012

Bogotá, D.C., 23-11-2012

Señor(a)  
HELMER SIERRA ROMERO  
Calle 12 B No. 8-39 Edificio Bancoquia  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición radicado 2012-321-077810-2 del 1 de noviembre de 2012

En atención al Derecho de Petición radicado con el número citado en el asunto, le informamos que una vez revisados los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca, se observa que la empresa TURISMO Y EXPRESOS LTDA. TURYPRESOS LTDA. con Nit 830.080.040-8, se habilitó con resolución No. 1062 del 15 de marzo de 2001, que una vez revisada la carpeta de la empresa no se encontró documento alguno en el que indique que haya sido sancionada y que su actual capacidad transportadora fue ajustada a través de la resolución No. 000274 del 1 de julio de 2010 para el servicio de transporte especial, como se relaciona a continuación:

CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL	BUS	MICROBUS	BUSETA
Capacidad autorizada	15	52	63	37

Es de aclarar que al ser tan dinámica la capacidad transportadora y por ende el parque automotor, las cantidades anteriormente registradas pueden llegar a ser afectadas por las solicitudes que están en proceso.

Cordialmente,

ROMULO DIAZ CEPEDA  
Coordinador Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito  
Dirección Territorial Cundinamarca

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacostazoo6@hotmail.com](mailto:wittacostazoo6@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO.

E.....S.....D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

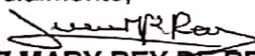
=====

LUZ MARY REY DE REY, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, en mi condición de propietaria del treinta por ciento (30%) de las acciones de la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la T.P. No. 237189 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**, en contra de la Sra. **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, en su condición de Representante Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, o quien haga las veces en el momento de la notificación de la demanda; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos, de lo que resulte probado a los cuales tengo derecho. Lo anterior se basa en la negativa de la misma a hacerlo de manera voluntaria.

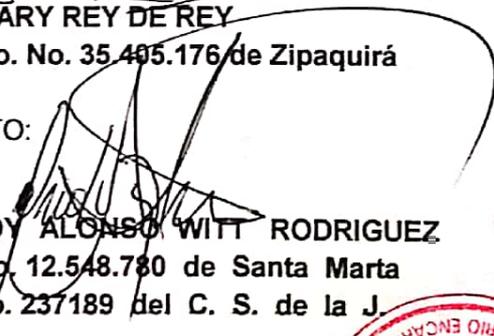
Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar esta Demanda, y ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos, también podrá recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar la práctica de pruebas; sustituir y reasumir la sustitución de este mandato; renunciar al poder; interponer Acción Constitucional de Tutela, cuando considere que dentro del proceso de la referencia se me ha amenazado o se me ha vulnerado cualquier derecho Fundamental, igualmente podrá solicitar medida cautelar y las demás facultades consagradas en las Leyes vigentes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la debida personería al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este mandato.

Cordialmente,

  
LUZ MARY REY DE REY  
C.C. No. No. 35.405.176 de Zipaquirá

ACEPTO:

  
FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ  
C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta  
T.P. No. 237189 del C. S. de la J.



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 010 de 2010

Ante mi CARLOS ALBERTO MORENO PENA, NOTARIO  
(E) ÚNICO DE ACACIAS META Compartido

REY DE REY LUZ MARY  
Identificado con C.C. No. 35405176  
quien manifestó que reconoce como cierto este  
documento y que la firma es de su puño y letra.  
Autorizó el tratamiento de sus datos  
personales al ser verificada su  
identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la  
base de datos de la Registraduría  
Nacional del Estado Civil.  
Se estampa huella dactilar a  
solicitud expresa del usuario.  
Acacias, 2020-07-10 14:40:14



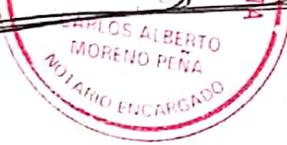
INDICE DERECHO



*Juan M. Rey*

FIRMA DECLARANTE  
Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 62wa

CARLOS ALBERTO MORENO PENA  
NOTARIO (E) ÚNICO DE ACACIAS META  
DECRETO 100 Y ARTÍCULO 105 DE LA LEY 1712 DE 2014



**ESPACIO EN BLANCO**

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA-

E.....S.....D.

RAD. No. 2021-1077

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE PODER ESPECIAL.

LUZ MARY REY DE REY, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, en mi condición de propietaria del treinta por ciento (30%) de las acciones de la sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho, con el respeto que usted se merece, con el fin de manifestar que **OTORGO PODER** especial, amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional número 237.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**, en contra de la Sra. **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, en su condición de Representante Legal de la empresa **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en Madrid, o quien haga las veces en el momento de la notificación de la demanda; para que se ordene la rendición de cuentas y además se ordene el pago y los demás rublos, de lo que resulte probado a los cuales tengo derecho. Lo anterior se basa en la negativa de la misma a hacerlo de manera voluntaria.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar esta Demanda, y ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos, también podrá recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar la práctica de pruebas; sustituir y reasumir la sustitución de este mandato; renunciar al poder; interponer Acción Constitucional de Tutela, cuando considere que dentro del proceso de la referencia se me ha amenazado o se me ha vulnerado cualquier derecho Fundamental, igualmente podrá solicitar medida cautelar y las demás facultades consagradas en las Leyes vigentes.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la debida personería al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, en los términos previstos en este mandato.

Cordialmente,

FIRMA QUE SE AUTÉNTICA  
 NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

LUZ MARY REY DE REY

C.C. No. No. 35.405.176 de Zipaquirá

ACEPTO:

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C.C. No. 12.548.780 de Santa Marta

T.P. No. 237189 del C. S. de la J.

CLAUDIA ALONSO GUERRERO  
 NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ  
 NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

COMISIÓN DE LA GUERRERO  
 Encargada  
 (40) de Bogotá D.C.



# NOTARIA

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8147861

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ MARY REY DE REY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35405176, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

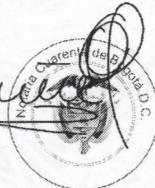


r7me1prd0ozg  
15/01/2022 - 11:24:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO

Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: r7me1prd0ozg



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.405.176

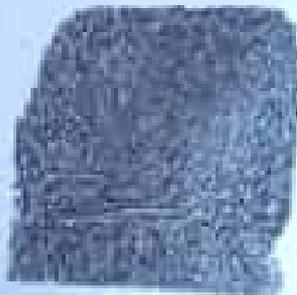
REY De REY

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA



IMPORTE DEFECTIVO

FECHA DE NACIMIENTO

18-ABR-1958

FOSCA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55  
ESTATURA

A+  
G.S. PH

F  
SEXO

13-JUN-1979 ZIPAGUIRA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Luz Mary Rey*  
REGISTRADOR NACIONAL  
LUCAS ABEL GARCIA TORRES



A-1500150-DEFECTIVO-F-20080176-2009014

071604000A 1

20191005



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 102136**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 12548780.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	237189	23/12/2013	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 19 # 4- 88 OFC. 1803	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2437977 - 3125418898
Residencia CR 69 B # 24 A 51 T 6 AP 601	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2837927 - 3046339932
Correo	WITTACOSTA2006@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **febrero** de **2022**.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea  
www.acueducto.com.co

**Datos del usuario**  
INSCREDIAL INSCREDIAL  
KR 12 30C SUR 42

RAFAEL URIBE  
SOCIADO SUR

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial  
UNO HABIT./FAMILIAS: 1 UNO NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 CICLO: J3 RUTA: J33386

**Datos del medidor**

MARCA: BICSI NÚMERO: 09013807908 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1"

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta: 10098109

**Factura de Servicios Públicos No.**  
Número para pagos: 35621580618

**TOTAL A PAGAR**  
\$103.880

**Fecha de pago oportuno**: NOV/07/2019

**Fecha límite de pago para evitar suspensión**: NOV/13/2019

**Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA:	1410	CONSUMO (m³)	12
LECTURA ANTERIOR:	1398		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargas fuente externa	0

Últimos consumos m³



Período facturado

AGO/06/2019 - OCT/04/2019

**Resumen de su cuenta**

FECHA DE EXPEDICIÓN: OCT/25/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: DIC/30/2019  
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
<b>Acueducto</b>												
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$2.004	\$13.364,32	\$11.360					\$11.360	
Consumo residencial básico	12	\$2.610,03	\$31.320	\$4.698	\$2.218,52	\$26.622					\$26.622	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$44.684</b>	<b>\$6.702</b>		<b>\$37.982</b>	<b>Subtotal Otros Cobros</b>				<b>\$11.360</b>	
<b>Alcantarillado</b>												
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$047	\$5.305,17	\$5.365					\$5.365	
Consumo residencial básico	12	\$2.729,81	\$32.758	\$4.914	\$2.320,34	\$27.844					\$27.844	
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>\$38.070</b>	<b>\$5.861</b>		<b>\$32.209</b>	<b>Total otros conceptos que adeuda</b>				<b>\$33.209</b>	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) \$0

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS** \$71.190 **CONSUMO MES** \$35.596 **CONSUMO DÍA** \$1.187

**LAS REDES**  
del Acueducto y Alcantarillado,  
son patrimonio **DE TODOS**

¡Ayúdanos a cuidarlas!

Alcaldía de Bogotá



**Denuncie en la Acualínea 116**

cualquiera de las siguientes situaciones, así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

- El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición.
- Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.548.780**

**WITT RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**FREDDY ALONSO**

NOMBRES

*Freddy Alonso*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1959**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**31-AGO-1978 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00410691-M-0012548780-20121106 0031601091A 1 1972021758

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**FREDDY ALONSO**

APELLIDOS:  
**WITT RODRIGUEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BOGOTA**

FECHA DE GRADO  
**06 dic 2013**

CONSEJO SECCIONAL  
**CUNDINAMARCA**

CEDULA  
**12.548.780**

FECHA DE EXPEDICION  
**23 dic 2013**

TARJETA N°  
**237189**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

# Traslado de la demanda y sus anexos de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Freddy Alonso Witt Rodriguez

Mié 9/02/2022 4:56 PM

Para: santuryexpresoltda@hotmail.com <santuryexpresoltda@hotmail.com>

 21 archivos adjuntos (14 MB)

F. Anexo.pdf; G. Anexo.pdf; 0. Demanda.pdf; 1. P. documentales Certificado de la demandada.pdf; 2. P. documentales Accionista.pdf; 3. P. documentales Resolucion 001599.pdf; 4. P. Documentales Repuesta a derecho de peticion.pdf; 5. P. Documentales Rut.pdf; 6. P. Documentales Certificado 2012.pdf; 7. P. documentales Escritura.pdf; 8. P. Documentales Solicitud de conciliacion.pdf; 9. P documentales Citacion.pdf; 10. P. Documentales Constancia de inasistencia.pdf; 11. P. Documentales Diligencia fallida.pdf; 12. P. Documentales Certificado 2010.pdf; 13. P Documentales Presentacion de la demandada.pdf; 14. P. Documentales Certificado de nombramiento.pdf; C. Anexo 2Poder.pdf; C. Anexo 3 Poder.pdf; D. Anexos.pdf; E. Anexo.pdf;

**SEÑORES**

**TURISMO Y EXPRESOS S.A.S**

**E.....S.....D.**

**PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**ASUNTO: TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.**

=====

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio permanente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 12.548.780 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 237189 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com ; haciendo uso del poder otorgado en legal forma por la Sra. **LUZ MARY REY DE REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.405.176 de Zipaquirá, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al poder debidamente otorgado, el cual adjunto; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de formular **DEMANDA DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MENOR CUANTÍA**, en contra sociedad denominada **TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**, identificada con el NIT No. 830080040-8, con domicilio principal en el Municipio de Madrid – Cundinamarca-, representada legalmente por la señora **SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.196, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la diligencia.

A la presente adjunto escrito demanda y sus anexos en cumplimiento de lo indicado por el Decreto 806 del 2020 artículo 6.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**  
**ABOGADO.**  
**CEL. 3046339932**  
**OFC. 2437977**

FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

ABOGADO

Calle 19 No. 4-88 Oficina 1803 Bogotá, D.C.

E-mail: [wittacosta2006@hotmail.com](mailto:wittacosta2006@hotmail.com)

Teléfonos (1)2437977 - 304 633 99 32

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Bogotá-  
Teléfono 2821900  
[cmpl52bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**  
**Artículo 291 del Código General de Proceso.**

SEÑORES.

TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ

Calle 2 No.45 A-15 Bogotá D.C.

3105567802

[santuryexpresosltada@hotmail.com](mailto:santuryexpresosltada@hotmail.com)

Bogotá

REF. RADICADO: 11001400305220220011000

PROCESO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.

DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DEL DIEZ (10) DE MARZO  
DEL AÑO 2022.

=====

Sírvase comunicar y/o comparecer al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C., con número de teléfono (601) 2821900, y correo electrónico [cmpl52bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co), para que se le notifique personal o virtual de la providencia de fecha diez (10) de marzo del año 2022, proferida dentro del proceso de rendición de cuentas provocada radicado bajo el número 1100400305220220011000.

Se advierte que al representante legal que deberá comparecer al juzgado anteriormente indicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación o en su defecto deberá informar al juzgado mediante su canal electrónico referido en líneas anteriores, la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en el Artículo 291 del C. G. del P.

Con lo anterior, se está dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Adjunto a la presente encontrará el auto mediante el cual se admitió la demanda referida.

Parte Interesada: Apoderado de la Parte Actora en el proceso de la Referencia.

Cordialmente,



FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ

C. C. No. 12.548.780 de Bogotá

T. P. No. 237189 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	306101
<b>Emisor</b>	wittacosta2006@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	santuryexpresosltada@hotmail.com - TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN DE DEMANDA 11001400305220220011000.
<b>Fecha Envío</b>	2022-04-06 08:13
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /04/06 08:17:30	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 6 13:17:29 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /04/06 08:17:38	Apr 6 08:17:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[6992]: D335712484AC: to=<santuryexpresosltada@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.97]:25, delay=1.7, delays=0.12/0/0.56/0.99, dsn=2.6.0 status=sent (250 2.6.0 <812838f495055d649637f1daf34d1a8060941e304a1d36034d38259f3f21026entrega.co> [InternalId=2920577767940, Hostname=CH2PR16MB3398.namprd16.prod.outlook.com] 27334 bytes in 0.293, 91.020 KB/sec Queued r for delivery -> 250 2.1.5)
Lectura del mensaje	2022 /04/06 08:38:59	<b>Dirección IP:</b> 179.19.159.215 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; U; Android 10; es-us; Redmi Note 7 E /QKQ1.190910.002) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/89.0.4389.116 Mobile Safari/537.36 XiaoMi/MiuiBrowser/12.24.1-gn



**Contenido del Mensaje**

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA 11001400305220220011000.**

---

**SEÑORES.**

**TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**REPRESENTANTE LEGAL SANDRA BIBIANA ACERO GONZALEZ**

**Calle 2 No.45 A-15 Bogotá D.C.**

**3105567802**

**santuryexpresosltada@hotmail.com**

**Bogotá**

**REF. RADICADO: 11001400305220220011000**

**PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S.A.S.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DEL DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO 2022.**

Por medio del presente escrito me permito remitir notificación de la demanda presentada en su contra de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 806 del 2020.

De igual manera adjunto encontrara auto que admitió la acción.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**

**C. C. No. 12.548.780 de Bogotá**

**T. P. No. 237189 del C. S. de la J.**

---

**Adjuntos**

Auto\_que\_admite\_la\_demanda.pdf

291\_RENDICION\_DE\_CUENTAS.pdf

---

**Descargas**

--

---

**RE: ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN RAD. No. 110014003052202200011000.**

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/04/2022 1:00 PM

Para: wittacosta2006@hotmail.com <wittacosta2006@hotmail.com>

Acusamos recibido.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 6 de abril de 2022 12:54

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN RAD. No. 110014003052202200011000.

**SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.....S.....D.**

**REF. RADICADO No. 110014003052202200011000.  
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.  
DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.  
DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.  
ASUNTO: ALLEGAR CONSTANCIAS DE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN.**

Por medio del presente escrito me permito remitir memorial y anexos por ser de su competencia para los fines pertinentes.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ  
ABOGADO.  
CEL. 3046339932  
OFC. 2437977**

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD.No. 110014003052-2022-00110-00.**

Freddy Alonso Witt Rodriguez <wittacosta2006@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 16:37

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: santuryexpresoltda@hotmail.com <santuryexpresoltda@hotmail.com>

**SEÑORA**

**JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

**cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.....S.....D.**

**REF. RADICADO No. 110014003052-2022-00110-00.**

**PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.**

**DEMANDANTE: LUZ MARY REY DE REY.**

**DEMANDADO: TURISMO Y EXPRESOS S. A. S.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2022.**

=====

Por medio del presente escrito me permito remitir recurso y anexos por ser de su competencia para los fines pertinentes.

Cordialmente.

**FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**

**ABOGADO.**

**CEL. 3046339932**

**OFC. 2437977**